



UNIVERSIDAD DE JAÉN  
*Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas*

Trabajo Fin de Grado

# COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO EN EL MEDITERRÁNEO

Alumno: Alberto Prieto Rodríguez

Mayo, 2017

## ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>RESUMEN.....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>   | <b>6</b>  |
| <b>2. DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA DEL MEDITERRÁNEO.....</b>  | <b>7</b>  |
| <b>3. HISTORIA DEL NARCOTRÁFICO E INFLUENCIA EN EL<br/>MEDITERRÁNEO.....</b>  | <b>7</b>  |
| <b>4. CONVENCIONES INTERNACIONALES Y ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU<br/>QUE AFECTAN AL MEDITERRÁNEO.....</b>                                  | <b>10</b> |
| <b>4.1. Convención de la ONU "Sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y<br/>sustancias sicotrópicas" 11 de noviembre de 1990.....</b> | <b>11</b> |
| <b>4.2. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982,<br/>UNCLOS 82.....</b>  | <b>14</b> |
| <b>4.3. Sesión Especial de la Asamblea General, UNGASS.....</b>   | <b>19</b> |
| <b>5. EL MEDITERRÁNEO Y SUS PROYECTOS DE COOPERACIÓN.....</b>   | <b>21</b> |
| <b>5.1. El Proceso de Barcelona y posteriores acuerdos.....</b>   | <b>21</b> |
| <b>5.2. Diálogo 5+5.....</b>  | <b>25</b> |
| <b>5.3. Otras iniciativas de cooperación.....</b>   | <b>27</b> |

|  |    |
|--|----|
| 5.3.1. MAOC-N (Centro de Análisis y operaciones Marítimas en materia de drogas).....                   | 28 |
| 5.3.2. CeCLAD-M (Centro de Coordinación para la Lucha antidroga en el Mediterráneo).....               | 28 |
| 5.3.3. CORMS, AIRCOP, ILU.....   | 29 |
| <br>   |    |
| 6. INSTRUMENTOS DE AYUDA A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO EN EL MEDITERRÁNEO..... | 30 |
| 6.1. Carácter Multilateral (INTERPOL, EUROPOL, EUROJUST).....  | 30 |
| 6.2. Carácter Bilateral de países mediterráneos.....   | 32 |
| 6.2.1. Marruecos.....  | 32 |
| 6.2.2. Argelia.....  | 33 |
| 6.2.3. Túnez.....  | 34 |
| 6.2.4. Egipto y la República Libanesa.....   | 34 |
| 6.3. Otros instrumentos (AJM, ECI, EAC).....   | 36 |
| <br>   |    |
| 7. COOPERACIÓN NACIONAL.....   | 37 |
| 7.1. La Célula de Información y Análisis de Riesgos y Amenazas a la seguridad marítima.....            | 38 |
| 7.1.1. DGRIE. Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería.....                       | 39 |
| 7.1.2. CICO. Centro de Inteligencia Contra el Crimen Organizado.....                                   | 39 |
| 7.2. Plan Mares.....   | 39 |
| 7.3. Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.....   | 39 |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>7.4. Guardia Civil.....</b>                     | <b>41</b> |
| <b>7.5. Policía Nacional.....</b>                  | <b>42</b> |
| <br>   |           |
| <b>JURISPRUDENCIA Y NOTICIAS RELACIONADAS.....</b> | <b>43</b> |
| <br>   |           |
| <b>CONCLUSIONES.....</b>                           | <b>50</b> |
| <br>   |           |
| <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>                           | <b>52</b> |

## **RESUMEN**

El objeto de este trabajo es profundizar en la lucha que ejercen los países del Mediterráneo contra el narcotráfico y la importancia de la cooperación internacional para llevar a cabo dicha acción. Se trata de conocer el significado de la palabra narcotráfico, todo lo que abarca, el origen de esta actividad, los sucesos que han favorecido su desarrollo y los diferentes documentos elaborados por diferentes países de la zona con el objetivo de luchar contra este comercio ilegal en el Mediterráneo. Así mismo, investigar sobre los instrumentos, organismos y centros que hacen frente al narcotráfico y constituyen piezas clave en la cooperación internacional del Mediterráneo. Finalmente, comprobar la importancia que tiene la cooperación internacional en la lucha contra este problema gracias a la consulta de jurisprudencia y noticias relacionadas.

## **Abstract**

The aim of this academic work is to examine the fight against drug trafficking and the importance of international cooperation in order to develop this action. It involves identifying the mean of the drug trafficking, its origin and the events that encourage its development and all the international documents signed by the States of this area in order to combat the drug trade. Furthermore, the purpose of this academic work is to analyze the instruments and the international agencies that fight against illegal business, that are key elements of the Mediterranean international cooperation. Finally, this paper study the drug trade jurisprudence and information relevance to the international cooperation.

## 1. INTRODUCCIÓN

El narcotráfico es "*el comercio de drogas tóxicas a gran escala*".<sup>1</sup>

La palabra narcotráfico, en sentido estricto, solo afecta al comercio pero también abarca otros problemas que establecen una situación muy peligrosa a nivel mundial. Bandas criminales, terrorismo, blanqueo de capitales, crimen organizado, armas, etc.

El narcotráfico mueve a una gran cantidad de personas, aquellas relacionadas con la actividad ilícita y los que luchan contra ella, pero sobretodo mueve una gran cantidad de dinero de la que se favorecen los que participan en la fabricación, comercio y producción de las sustancias.<sup>2</sup>

El Mediterráneo es una zona en la que tiene gran relevancia la acción internacional contra este problema, contribuyendo en este aspecto nuestro país. Son muchos los problemas a los que se enfrentan los Estados próximos al Mediterráneo. Los Estados deben hacer frente a éstos de manera coordinada y la interdependencia entre ellos es clara; Para ello se proponen numerosos objetivos que hacen frente a los problemas que amenazan la seguridad del territorio, entre esos problemas podemos situar el narcotráfico.<sup>3</sup>

La estabilidad y la paz en el Mediterráneo son prioritarias tanto para la UE, como para nuestro país, al igual que también favorece a los países que no forman parte de ella, como los países árabes. El empleo de la violencia y la exclusión de algunos grupos sociales, en muchas ocasiones, traen consigo el desarrollo de actividades ilícitas en la zona.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Diccionario de la Lengua Española. RAE( Real Academia Española). Disponible Online: <http://dle.rae.es/?id=QFtHR4b>

<sup>2</sup> Villamarín Pulido, L.A. (2005). Narcoterrorismo. Madrid. Nowtilus,D.L. pp. 15 y 28

<sup>3</sup> Mediterráneo. Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.(s.f). Disponible Online: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/Mediterraneo/Paginas/inicio.aspx>

<sup>4</sup> Estrategia de Seguridad Nacional. (2013) Departamento de Seguridad Nacional. Presidencia del Gobierno. Disponible Online: [http://www.lamoncloa.gob.es/documents/seguridad\\_1406connavegacionfinalaccesiblebpdf.pdf](http://www.lamoncloa.gob.es/documents/seguridad_1406connavegacionfinalaccesiblebpdf.pdf)

La cooperación internacional en el Mediterráneo viene desde antiguo, como así desarrolla Michel Chevallier en una declaración, en *"Systeme de la Méditerranée"*, Paris, 1832. Destaca lo que significa la cooperación entre culturas y la importancia que tiene en el Mediterráneo: *"la paz definitiva debe estar basada en la unión entre Oriente y Occidente...La lucha más colosal general y arraigada que haya hecho retumbar la tierra con el fragor de las batallas es la de Oriente y Occidente. Esa lucha es el carácter distintivo de la fase de la civilización que va del origen de los tiempos históricos hasta hoy. (...) Hoy el Mediterráneo debe ser como un basto foro sobre todos los asuntos en el que participen todos los pueblos hasta ahora divididos. El Mediterráneo va a ser el hecho nupcial entre Oriente y Occidente"*.<sup>5</sup>

## **2. DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA DEL MEDITERRÁNEO**

El Mar Mediterráneo es un mar que abarca varios continentes ya que está situado entre Europa, al norte, Asia, al este y África, al sur. Las diferentes costas de Albania, Argelia, Grecia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Chipre, Egipto, Francia, Israel, Italia, Líbano, Libia, Malta, Mónaco, Marruecos, Eslovenia, Montenegro, España, Siria, Túnez, Turquía y numerosas islas pertenecientes a estos países están bañadas por él. Se conecta al sur con el mar Rojo por el Canal de Suez. Su área gira en torno a 2.5 millones de km<sup>2</sup> y su longitud máxima es de aproximadamente 3,860-3,900 kilómetros y es el encargado de dividir Europa y África. El Mediterráneo y el Océano Atlántico están conectados, gracias al estrecho de Gibraltar y su cuenca es casi cerrada.<sup>6</sup>

## **3. HISTORIA DE LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO EN LA ZONA MEDITERRÁNEA**

---

<sup>5</sup> Balta, P. (2005) El Euromediterráneo: desafíos y propuestas. Madrid. Ediciones del Oriente y del Mediterráneo, D.L. p.175.

<sup>6</sup> Mar Mediterráneo. Geoenciclopedia. (s.f). Disponible Online: <http://www.geoenciclopedia.com/mar-mediterraneo/>

Es importante reconocer el tema de las drogas como un caso especial, donde todos los aspectos fundamentales se tratan internacionalmente y no por un solo estado soberano. Los órganos legislativos de cada nación están obligados a cumplir sus normas en virtud de las diferentes Convenciones Internacionales y el sistema administrativo que se ubica en Naciones Unidas.

Hasta llegar a un momento trascendente en la historia del narcotráfico y la lucha contra éste, en 1988, cuando entró en vigor la "Convención de Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", tanto la drogadicción, como la lucha contra el consumo de drogas, han pasado por varias etapas y se han ido sucediendo numerosos acontecimientos que han ayudado a concienciar a los países del gran problema que supone para la sociedad.

La guerra contra las drogas abarca numerosos objetivos para defender el régimen de prohibición mundial contra las drogas, ampliar su alcance y usarlo en algunos casos como herramienta para objetivos políticos.

Al principio, la política formal sobre drogas era escasa en la mayor parte del mundo. Comenzó el control, de forma más estructurada, con la resolución anti-opio adoptada por la Comisión de Shanghái en 1909. Consistía en una declaración de intenciones que provocó un cierto revuelo entre numerosas culturas de cara a la lucha contra las drogas. En 1912 la Convención Internacional sobre el Opio<sup>7</sup> se convertiría en la madre de todas las políticas sobre drogas. Durante los años 20 se empezaron a construir estructuras jurídicas y administrativas propias de un sistema de control a nivel mundial, así como la fase inicial de la aplicación provisional fundada de Sociedad de Naciones y el Comité Central del Opio en Ginebra.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Convención Internacional del Opio (International Opium Convention) "*firmada en La Haya el 23 de enero de 1912, fue el primer tratado internacional sobre el control de drogas. Los Estados Unidos patrocinaron una conferencia de 13 naciones de la Comisión Internacional del Opio, en Shanghái (China) en 1909, en respuesta al incremento de las críticas al comercio de opio. El tratado fue firmado por Alemania, Estados Unidos, China, Francia, Reino Unido, Italia, Japón, Holanda, Persia, Portugal, Rusia y Siam.*" Disponible Online: [https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n\\_Internacional\\_del\\_Opio](https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_Internacional_del_Opio)

<sup>8</sup> Scheerer, S. (2003), Globalización y drogas. Política sobre drogas, derechos humanos y reducción de riesgos. Madrid. Dykinson. pp. 54 y ss.



En Europa, se empezó a consumir droga y a difundirse en el siglo XIX, en Inglaterra, gracias al opio importado de la India, y en Francia, el hachís procedente de sus colonias del norte de África. La mayoría del transporte de estas mercancías pasaban por el Mediterráneo, pero su control no era tan exhaustivo.

La droga no estaba vista de la misma forma que ahora, y la Compañía británica de las Indias Orientales comerciaba de forma habitual y distribuyendo por países como China, el opio indio. Las autoridades chinas intentaron poner fin a este comercio ilícito por los medios que hemos visto y se desencadenaron dos famosas guerras, conocidas como las Guerras del Opio. El tráfico de drogas estaba controlado por los ingleses de Gran Bretaña y muchos miembros de la realeza; personas importantes de este país protegían este comercio por la relevancia económica que generaba. En Europa, el opio no se sometía a aranceles altos, y ello lo convertía en un atractivo para la población.

A finales del siglo XIX y principios del XX se empezó a consumir drogas que actualmente conocemos y que están en nuestro día a día, tales como la cocaína y la heroína. La cocaína es una sustancia estimulante y energética, mientras que la heroína fue presentada como tranquilizador o analgésico.

En esa época, muchos expertos certificaban la gran dependencia que el consumo de drogas generaba y desde principios del siglo XX se optó por limitar el uso no médico de las drogas y su comercialización, pero el surgimiento de nuevas drogas y el gran beneficio económico que producían, hacían y continúan haciendo difícil su control.

Para 1934, la Sociedad de Naciones casi tenía controlada la regulación de esta industria en su conjunto y su comercio con dimensiones mundiales. Los gobiernos debían cumplir las normas para poder luchar contra ello.

Debo destacar dos factores principales, por los que el consumo de drogas y su comercialización se desarrollaron con mayor facilidad y representan un gran problema para la sociedad.

-La importancia del proceso de globalización: la revolución tecnológica del siglo XX, ha favorecido las redes de comunicaciones y ha puesto en contacto a numerosos países a la vez que se reduce el coste del transporte. Conjuntamente con ello se ha producido un desarrollo de la tecnología química que ha favorecido la creación masiva de drogas.

-El segundo factor lo encontramos en la sociedad: como una forma de evadir problemas y como un factor de diversión mayormente entre jóvenes.<sup>9</sup>

Respecto al uso del cannabis, tuvo una rápida y gran extensión en territorios del norte de África como Túnez, Egipto, Argelia y Marruecos. Se cree que la introducción de la marihuana en Europa se desarrolló a principios del siglo XIX. La Costa del Sol, Gibraltar y el Norte de Marruecos son las zonas más relevantes para el narcotráfico y, diariamente, transitan toneladas de droga hacia destinos españoles y europeos.

En el caso de España y la introducción de esta droga por el Mediterráneo se debe a numerosos acontecimientos. España tras la postguerra carecía de numerosos medicamentos, como la penicilina y su situación era de pobreza. Debido a ello se introducían en ella sustancias de todo tipo, provisiones, alimentos, medicamentos y otros productos que finalmente derivaron también en sustancias ilegales. En los años 60 y 70 eran cajas de tabaco, bebidas alcohólicas y otros productos que se adquirían a bajo precio en la zona de Gibraltar. Fue más tarde, con la llegada del hachís procedente del norte de África, cuando las embarcaciones se empezaron a mejorar y el número de narcotraficantes empezó a aumentar considerablemente.<sup>10</sup>

Tras muchos intentos por combatir este problema y numerosas reuniones entre diferentes países, en 1988 surge una importante Convención internacional que tenía el fin de fijar las normas comunes de responsabilidad y actuación en esta materia.

Actualmente constituye el documento principal en la lucha contra las drogas y los países miembros deben tenerla como referente a la hora de llevar a cabo sus acciones.

#### **4. CONVENCIONES INTERNACIONALES Y ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU QUE AFECTA AL MEDITERRÁNEO**

---

<sup>9</sup> El Narcotráfico: Historia de una gran epidemia. Sputniknews. (2014). Disponible Online: <https://mundo.sputniknews.com/opinion/20101119147925093/>

<sup>10</sup> Sánchez Tostado, L.M. (1990) Tráfico y Consumo de Drogas en El Campo de Gibraltar. Cádiz. Servicio de Publicaciones Universidad de Cádiz. pp. 31 y ss.

Dos importantes Convenciones son las que debemos tener en cuenta en primer lugar y que afectan de manera global a la cooperación internacional. Afectan a numerosos países, incluyendo la mayoría de los países mediterráneos, y son dos pilares básicos en el acercamiento de posturas entre Estados. Una, afecta directamente al tráfico ilícito de drogas y otra establece algunas pautas para la cooperación internacional por vía marítima.

#### **4.1\_ Convención de Naciones Unidas "Sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas" 11 de noviembre de 1988<sup>11</sup>**

Esta Convención tiene el fin de combatir el problema que supone el narcotráfico en todo el mundo y, la mayoría de países del Mediterráneo, quedan afectados por la misma como así lo establece el artículo 34 del Instrumento de ratificación de dicha Convención por parte de nuestro país. Ésta recoge un marco amplio para la lucha contra este problema y es de vital importancia.

Todas las partes de la Convención, manifiestan su gran preocupación por la magnitud y la creciente producción, demanda y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Ello representa una seria y grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos junto con la desestabilización de las bases económicas, culturales y políticas de nuestra sociedad. En este tráfico, además, se utilizan a niños para su transporte y producción.

Las partes también tienen el objetivo de mejorar la cooperación internacional para la supresión del tráfico ilícito, un fin que afecta directamente al Mediterráneo. Se reconoce que esta lucha es responsabilidad colectiva de todos los Estados y es necesaria una acción coordinada en cuanto a cooperación internacional se refiere.

Su articulado está completamente referido al problema del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, pero algunos artículos destacan por su relación directa con el objeto del trabajo. En su Artículo 2<sup>12</sup>, hace mención al alcance de la misma. El objetivo es promover

---

<sup>11</sup> Naciones Unidas (1988) Convención de Naciones Unidas sobre el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Disponible Online: [https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1988\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf)

<sup>12</sup> Artículo 2. Alcance de la presente Convención. 1. El propósito de la presente Convención es promover la cooperación entre las Partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan una dimensión internacional. En el

la cooperación para responder con mayor eficacia en la lucha contra el tráfico ilícito adoptando las medidas necesarias de conformidad con los respectivos ordenamientos jurídicos internos de los países que la forman. Los principios que deben seguirse en esta actuación son los de la igualdad soberana, la integridad territorial de los Estados y de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

Destacar los artículos 10, 17 y 18 de esta Convención. El Artículo 10<sup>13</sup> trata de la cooperación internacional y asistencia de los Estados de Tránsito. Cooperación a través de organizaciones dispuestas a prestar asistencia y apoyar a los Estados de tránsito y a los países que necesiten asistencia mediante programas de cooperación técnica con el objetivo de impedir el comercio ilegal. Además la cooperación también la encontramos a la hora de financiar a los Estados de tránsito para fortalecer sus infraestructuras, sin contar con los acuerdos multilaterales o bilaterales que pueden emplearse para reforzar la Convención.

Los artículos 17<sup>14</sup> y 18 se centran en el ámbito marítimo y en la cooperación para eliminar el tráfico ilícito por mar. Se controlan las naves y, si existen motivos que hagan sospechar de su

---

cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído en virtud de la presente Convención, las Partes adoptarán las medidas necesarias, comprendidas las de orden legislativo y administrativo, de conformidad con las disposiciones fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos. 2. Las Partes cumplirán sus obligaciones derivadas de la presente Convención de manera que concuerde con los principios de la igualdad soberana y de la integridad territorial de los Estados y de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados. 3. Una Parte no ejercerá en el territorio de otra Parte competencias ni funciones que hayan sido reservadas exclusivamente a las autoridades de esa otra Parte por su derecho interno.

<sup>13</sup> Artículo 10. Cooperación Internacional y asistencia de los Estados de tránsito. 1. Las Partes cooperarán, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, para prestar asistencia y apoyo a los Estados de tránsito y, en particular, a los países en desarrollo que necesiten de tales asistencia y apoyo, en la medida de lo posible, mediante programas de cooperación técnica para impedir la entrada y el tránsito ilícitos, así como para otras actividades conexas. 2. Las Partes podrán convenir, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, en proporcionar asistencia financiera a dichos Estados de tránsito con el fin de aumentar y fortalecer la infraestructura que necesiten para una fiscalización y una prevención eficaces del tráfico ilícito. 3. Las Partes podrán concertar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales para aumentar la eficacia de la cooperación internacional prevista en el presente artículo y podrán tomar en consideración la posibilidad de concertar arreglos financieros a ese respecto.

<sup>14</sup> Artículo 17. Tráfico ilícito por mar. 1. Las Partes cooperarán en todo lo posible para eliminar el tráfico ilícito por mar, de conformidad con el derecho internacional del mar. 2. Toda Parte que tenga motivos razonables para

tráfico ilícito, se podrá intervenir notificando al Estado al que pertenezca dicha nave. El Estado podrá autorizar una serie de acciones para intervenir y controlar las naves sospechosas, como puede ser su inspección o abordaje. Cada Estado, una vez que entra a formar parte en la Convención, debe especificar las autoridades que recibirán los avisos de estas acciones. Las

---

sospechar que una nave de su pabellón, o que no enarbole ninguno o no lleve matrícula, está siendo utilizada para el tráfico ilícito, podrá solicitar asistencia de otras Partes a fin de poner término a esa utilización. Las Partes a las que se solicite dicha asistencia la prestarán con los medios de que dispongan. 3. Toda Parte que tenga motivos razonables para sospechar que una nave que esté haciendo uso de la libertad de navegación con arreglo al derecho internacional y que enarbole el pabellón o lleve matrícula de otra Parte, está siendo utilizada para el tráfico ilícito, podrá notificarlo al Estado del pabellón y pedir que confirme la matrícula; si la confirma, podrá solicitarle autorización para adoptar las medidas adecuadas con respecto a esa nave. 4. De conformidad con el párrafo 3 o con los tratados vigentes entre las Partes, o con cualquier otro acuerdo o arreglo que se haya podido concertar entre ellas, el Estado del pabellón podrá autorizar al Estado requirente, entre otras cosas, a: a) Abordar la nave; b) Inspeccionar la nave; c) Si se descubren pruebas de implicación en el tráfico ilícito, adoptar medidas adecuadas con respecto a la nave, a las personas y a la carga que se encuentren a bordo. 5. Cuando se adopte una medida de conformidad con el presente artículo, las Partes interesadas tendrán debidamente en cuenta la necesidad de no poner en peligro la seguridad de la vida en el mar ni la de la nave y la carga y de no perjudicar los intereses comerciales y jurídicos del Estado del pabellón o de cualquier otro Estado interesado. 6. El Estado del pabellón podrá, en consonancia con sus obligaciones previstas en el párrafo 1 del presente artículo, someter su autorización a condiciones que serán convenidas entre dicho Estado y la Parte requirente, sobre todo en lo que concierne a la responsabilidad. 7. A los efectos de los párrafos 3 y 4 del presente artículo, las Partes responderán con celeridad a las solicitudes de otras Partes de que se averigüe si una nave que esté enarbolando su pabellón está autorizada a hacerlo, así como a las solicitudes de autorización que se presenten a tenor de lo previsto en el párrafo 3. Cada Estado, en el momento de entrar a ser Parte en la presente Convención, designará una o, en caso necesario, varias autoridades para que se encarguen de recibir dichas solicitudes y de responder a ellas. Esa designación será dada a conocer, por conducto del Secretario General, a todas las demás Partes, dentro del mes siguiente a la designación. 8. La Parte que haya adoptado cualquiera de las medidas previstas en el presente artículo informará con prontitud al Estado del pabellón de los resultados de esa medida. 9. Las Partes considerarán la posibilidad de concertar acuerdos o arreglos bilaterales y regionales para llevar a la práctica las disposiciones del presente artículo o hacerlas más eficaces. 10. Las medidas que se adopten en cumplimiento del párrafo 4 del presente artículo serán sólo aplicadas por buques de guerra o aeronaves militares, u otras naves o aeronaves que lleven signos claros y sean identificables como naves o aeronaves al servicio de un gobierno y autorizadas a tal fin. 11. Toda medida adoptada de conformidad con el presente artículo tendrá debidamente en cuenta la necesidad de no interferir en los derechos y obligaciones de los Estados ribereños o en el ejercicio de su competencia, que sean conformes con el derecho internacional del mar, ni de menoscabar esos derechos, obligaciones o competencias.

medidas que se adoptan no deben inferir ni menoscabar los derechos y las obligaciones de los Estados Ribereños.

El artículo 18<sup>15</sup> se ocupa de los puertos y subraya que en todos ellos es importante las labores de vigilancia en el movimiento de mercancías, personas, inspección de las naves y, cuando proceda, registrar a los integrantes de la tripulación ante alguna amenaza de tráfico ilícito.

Esta Convención complementa las lagunas existentes en las medidas previstas en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

España ratificó dicha Convención en 1990 y a partir de esa fecha ha quedado ligada a la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que, a día de hoy continúa representando una amenaza para nuestra población.<sup>16</sup>

#### **4.2\_ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, (UNCLOS 82)<sup>17</sup>**

---

<sup>15</sup> Artículo 18. Zonas y Puertos Francos. 1. Las Partes, a fin de eliminar, en las zonas y puertos francos, el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias que figuran en los Cuadros I y II adoptarán medidas no menos estrictas que las que apliquen en otras partes de su territorio. 2. Las Partes procurarán: a) Vigilar el movimiento de bienes y personas en las zonas y puertos francos, a cuyo fin facultarán a las autorizadas competentes a inspeccionar las cargas y las naves a su llegada y partida, incluidas las embarcaciones de recreo y los barcos pequeños, así como las aeronaves y los vehículos y, cuando proceda, a registrar a los miembros de la tripulación y los pasajeros, así como los equipajes respectivos; b) Establecer y mantener un sistema para descubrir los envíos sospechosos de contener estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias que figuran en los Cuadros I y II que entren en dichas zonas o salgan de ellas; c) Establecer y mantener sistemas de vigilancia en las zonas del puerto y de los muelles, en los aeropuertos y en los puestos de control fronterizo de las zonas y puertos francos.

<sup>16</sup> Gobierno de España (1990) Instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, hecha en Viena el 20 de diciembre de 1988. Disponible Online: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-27152>

<sup>17</sup> Naciones Unidas (1982). Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Disponible Online: [http://www.un.org/depts/los/convention\\_agreements/texts/unclos/convemar\\_es.pdf](http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf)

En cuanto al Derecho del Mar, el pilar básico al que hago referencia, es la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, conocida internacionalmente por sus siglas en inglés UNCLOS<sup>18</sup>, con su acrónimo en castellano, CNUDMAR. Anteriormente se celebraron en Ginebra dos Conferencias de Naciones Unidas, en 1958 y en 1960. Ellas fueron las responsables de que posteriormente se desarrollase una III Conferencia que surgió por la necesidad que tenían los Estados de obtener un modelo más actualizado y que sirviese como referente en el Derecho del Mar.

El 10 de Diciembre de 1982 se aprobó la actual Convención. Se abrió la firma de la misma, primero en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Jamaica, en Montego Bay, desde el 10 de Diciembre de 1982. Actualmente cuenta con un gran número de países firmantes, siendo el instrumento internacional ratificado por un mayor número de Estados.

En su Parte II se desarrolla el mar territorial y la zona contigua y, dentro de ésta, se encuentran diferentes secciones donde se detallan cuestiones como las disposiciones generales, los límites del mar territorial o el paso inocente por el mar territorial.

Entre otros artículos, es importante el artículo 17<sup>19</sup>, que nos dice que los buques de todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, gozan de un derecho de paso inocente a través del mar territorial.

Según el artículo 19<sup>20</sup> significa que será inocente cuando no resulte problemático para el establecimiento de la paz, el buen orden o la seguridad del Estado ribereño. En este supuesto,

---

<sup>18</sup> UNCLOS (United Nations Conference on the Law of Sea)

<sup>19</sup> Artículo 17. Derecho de paso inocente. Con sujeción a esta Convención, los buques de todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, gozan del derecho de paso inocente a través del mar territorial.

<sup>20</sup> Artículo 19. Significado de paso inocente 1. El paso es inocente mientras no sea perjudicial para la paz, el buen orden o la seguridad del Estado ribereño. Ese paso se efectuara con arreglo a esta Convención y otras normas de derecho internacional. 2. Se considerará que el paso de un buque extranjero es perjudicial para la paz, el buen orden o la seguridad del Estado ribereño si ese buque realiza, en el mar territorial, alguna de las actividades que se indican a continuación: a) Cualquier amenaza o uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política del Estado ribereño o que de cualquier otra forma viole los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas; b) Cualquier ejercicio o práctica con armas de cualquier clase; c) Cualquier acto destinado a obtener información en perjuicio de la defensa o la seguridad del Estado ribereño; d) Cualquier acto de propaganda destinado a atentar contra la defensa

el tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas y estupefacientes no constituirá un paso inocente, y así lo establece dicha Convención aunque no de un modo directo. En el apartado primero es donde vemos reflejada esta exclusión de derecho de paso inocente ya que habla de una amenaza o uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política del Estado ribereño violación de los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas<sup>21</sup>.

En la subsección B de esta Parte II encontramos un artículo muy similar al anterior pero donde si se hace referencia de forma concreta al tráfico ilícito. El artículo 27<sup>22</sup> trata sobre la

---

o la seguridad del Estado ribereño; e) El lanzamiento, recepción o embarque de aeronaves; f) El lanzamiento, recepción o embarque de dispositivos militares; g) El embarco o desembarco de cualquier producto, moneda o persona, en contravención de las leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios del Estado ribereño; h) Cualquier acto de contaminación intencional y grave contrario a esta Convención; i) Cualesquiera actividades de pesca; j) La realización de actividades de investigación o levantamientos hidrográficos; k) Cualquier acto dirigido a perturbar los sistemas de comunicaciones o cualesquiera otros servicios o instalaciones del Estado ribereño; l) Cualesquiera otras actividades que no estén directamente relacionadas con el paso.

<sup>21</sup> Carta de las Naciones Unidas. La Carta se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. Disponible Online: <http://www.un.org/es/charter-united-nations/index.html>

<sup>22</sup> Artículo 27. Jurisdicción penal a bordo de un buque extranjero 1. La jurisdicción penal del Estado ribereño no debería ejercerse a bordo de un buque extranjero que pase por el mar territorial para detener a ninguna persona o realizar ninguna investigación en relación con un delito cometido a bordo de dicho buque durante su paso, salvo en los casos siguientes: a) Cuando el delito tenga consecuencias en el Estado ribereño; b) Cuando el delito sea de tal naturaleza que pueda perturbar la paz del país o el buen orden en el mar territorial; c) Cuando el capitán del buque o un agente diplomático o funcionario consular del Estado del pabellón hayan solicitado la asistencia de las autoridades locales; o d) Cuando tales medidas sean necesarias para la represión del tráfico ilícito de estupefacientes o de sustancias sicotrópicas. 2. Las disposiciones precedentes no afectan al derecho del Estado ribereño a tomar cualesquiera medidas autorizadas por sus leyes para proceder a detenciones e investigaciones a bordo de un buque extranjero que pase por el mar territorial procedente de aguas interiores. 3. En los casos previstos en los párrafos 1 y 2, el Estado ribereño, a solicitud del capitán y antes de tomar cualquier medida, la notificará a un agente diplomático o funcionario consular del Estado del pabellón y facilitará el contacto entre tal agente o funcionario y la tripulación del buque. En caso de urgencia, la notificación podrá hacerse mientras se tomen las medidas. 4. Las autoridades locales deberán tener debidamente en cuenta los intereses de la navegación para decidir si han de proceder a la detención o de qué manera han de llevarla a cabo. 5. Salvo lo dispuesto en la Parte XII o en caso de violación de leyes y reglamentos dictados de conformidad con la Parte V, el Estado ribereño no podrá tomar medida alguna, a bordo de un buque extranjero que pase por su mar territorial,



jurisdicción penal a bordo de un buque extranjero. La regla principal se exceptúa en algunos casos, y uno de ellos es cuando tales medidas sean necesarias para la represión del tráfico ilícito de estupefacientes o de sustancias sicotrópicas. Posteriormente, en su Parte III, se hace referencia a los estrechos utilizados para la navegación internacional, ámbito importante y a tener en cuenta en las relaciones comerciales entre España y Marruecos, por ejemplo.

Sucesivamente trata sobre Estados Archipiélagos, Zona Económica Exclusiva, Plataforma Continental, Alta Mar y otros apartados que resultan esenciales para entender el Derecho del Mar y en concreto las limitaciones existentes entre los diferentes Estados de la Convención. En su Parte VII referida a la Alta Mar y, en su artículo 108<sup>23</sup>, trata sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas también. Aquí se resalta la cooperación entre Estados para reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en violación de las convenciones internacionales. En este sentido, cuando existan motivos para creer que un buque está desarrollando este tipo de transporte ilegal, se podrá solicitar la cooperación de otros Estados.

En la lucha contra el narcotráfico, y para llevar a cabo algunas acciones, es importante tener en cuenta el derecho de persecución, que se desarrolla en esta Convención a lo largo de su articulado y, en concreto, en artículos como el 111, donde se desarrolla de forma más extensa.

En lo referente a España, firmó el Plenipotenciario el 4 de Diciembre de 1984 la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. La ratificación se publicó en el B.O.E. número 39 de 14 de Febrero de 1997.<sup>24</sup>

---

para detener a ninguna persona ni para practicar diligencias con motivo de un delito cometido antes de que el buque haya entrado en su mar territorial, si tal buque procede de un puerto extranjero y se encuentra únicamente de paso por el mar territorial, sin entrar en las aguas interiores.

<sup>23</sup> Artículo 108. Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas 1. Todos los Estados cooperarán para reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas realizado por buques en la alta mar en violación de las convenciones internacionales. 2. Todo Estado que tenga motivos razonables para creer que un buque que enarbola su pabellón se dedica al tráfico ilícito de estupefacientes o sustancias sicotrópicas podrá solicitar la cooperación de otros Estados para poner fin a tal tráfico.

<sup>24</sup> Gobierno de España (1997) Instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecho en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982. Disponible Online: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-3296>

Como he dicho antes, esta Convención cuenta con un gran número de ratificaciones. Cada uno de los Estados que forman parte de ella le dan a algunos de los artículos de la presente Convención algunas interpretaciones en cuanto a su articulado que deben ser consideradas.<sup>25</sup>

La doctrina es difícil de aclarar en el ámbito del Derecho del Mar, pero hay que destacar un principio fundamental a la hora de delimitar diferentes espacios marinos de la plataforma continental; el principio de estabilidad y finalidad, donde se debe subrayar que la fijación de una frontera está estrechamente relacionado con ciertos valores de la comunidad internacional. La seguridad y la paz son necesarias para la ausencia de conflictos entre países.

En el Derecho Internacional General al igual que en la III Conferencia sobre el Derecho del Mar, se resalta el concepto de "circunstancias relevantes". El TIJ<sup>26</sup> señala estas circunstancias como un dato a tener en cuenta a la hora de la delimitación entre las diferentes zonas constituidas en el Mar, pudiendo afectar al derecho de las Partes en zonas marítimas controvertidas. Como se ha visto en las convenciones anteriores, una circunstancia relevante puede ser la persecución de una nave que se dedica al narcotráfico en el caso de costas frente a frente, aunque su valoración siempre variará en función del caso concreto y las diferentes circunstancias concurrentes. Se podría decir que el derecho que delimita los espacios marítimos es un derecho situacional.

El TIJ reconoce cierto valor a factores políticos, de seguridad y de defensa del Estado a la hora de las delimitaciones en el Derecho del Mar. Según el profesor Pastor Ridruejo el caso de la seguridad, ha sido el factor que ha constituido y ayudado a un profundo replanteamiento del Derecho del Mar. En este contexto, por ejemplo, hay que destacar la delimitación de los espacios marítimos en la zona del Estrecho de Gibraltar. Por sus características geográficas y la legislación interna de los estados ribereños su único espacio es el Mar territorial, espacio muy concurrido en lo relativo el tráfico de drogas.<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup> La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2014) Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Disponible Online: [http://www.wipo.int/wipolex/es/other\\_treaties/details\\_notes.jsp?treaty\\_id=291](http://www.wipo.int/wipolex/es/other_treaties/details_notes.jsp?treaty_id=291)

<sup>26</sup> TIJ (Tribunal Internacional de Justicia)

<sup>27</sup> Faramiñán Gilbert, J.M. y Gutiérrez Castillo, V.L. (2007) El Mediterráneo y la delimitación de su plataforma continental. Valencia. Tiranch lo Blanch, pp. 127,133,160 y 298.

### **4.3\_ Sesión Especial de la Asamblea General, UNGASS**

Existe, en la Organización de Naciones Unidas, una Asamblea General que trata sobre políticas públicas y que representa el principal órgano de deliberación. Todos los estados que forman la ONU tienen en dicha Asamblea una representación equitativa.

Los Estados miembros, mediante peticiones, pueden solicitar a la Asamblea General que convoque Sesiones Especiales, es lo que denominamos Special Session of the General Assembly o UNGASS sobre determinados temas. En 1998 hubo una Sesión Especial sobre Drogas en la que los estados miembros llegaron a acordar una Declaración Política sobre el control mundial de las drogas. Más tarde, en 2008, en Viena, los Estados miembros se reunieron para debatir sobre los objetivos alcanzados y acordar nuevamente una Declaración Política y Plan de Acción<sup>28</sup> sobre la cooperación internacional en la lucha contra las drogas.

En 2019 estaba establecido que se llevase a cabo la UNGASS en materia de drogas, sin embargo, se adelantó por diversos motivos que solicitaron países de Sudamérica y tuvo lugar entre el 19 y el 21 de Abril de 2016, reuniendo a Estados miembros, agencias de la ONU y los representantes de la sociedad civil.<sup>29</sup>

En el documento que se desarrolló en esta Sesión de la Asamblea General en 2016, los Estados miembros se comprometieron a informar sobre los progresos realizados y se adoptaron unos objetivos para seguir desarrollando y mejorando la política antidroga en todo el mundo.<sup>30</sup> Estos objetivos eran:

-Proteger a las sociedades con la máxima seguridad y una mayor prevención y lucha contra el tráfico ilícito, pero además actuando de forma represiva contra el cultivo, la producción y la

---

<sup>28</sup> Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas. Serie de sesiones de alto nivel de la Comisión de Estupefacientes Viena, 11 y 12 de marzo de 2009. Disponible Online: [https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Political\\_Declaration/Political\\_Declaration\\_2009/Politica-1-Declaration2009\\_V0984966\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Political_Declaration/Political_Declaration_2009/Politica-1-Declaration2009_V0984966_S.pdf)

<sup>29</sup> International Drug Policy Consortium. (s.f) La Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) sobre Drogas. Disponible Online: <http://idpc.net/es/incidencia-politica/la-sesion-especial-de-la-asamblea-general-de-las-naciones-unidas-ungass-sobre-drogas-de-2016>

<sup>30</sup> UNGASS (s.f) About. Disponible Online: <http://www.unodc.org/postungass2016/en/about.html>

fabricación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Con ello también se extienden a la delincuencia y la violencia que están íntimamente relacionadas con el mundo de las drogas, mediante medidas de prevención y una aplicación de la ley más eficaz, combatiendo los vínculos con otros tipos de delincuencia organizada.

La prevención de la delincuencia relacionada con las drogas significaba llevar a cabo una serie de medidas como eran:

- El fortalecimiento de medidas disciplinarias adoptadas a nivel comunitario, internacional, nacional, regional y local para prevenir la delincuencia y la violencia.
- El esfuerzo por establecer medidas más estrictas, desarrollando algunos factores de la justicia penal y otros socioeconómicos que impulsen y propicien que la criminalidad organizada y la delincuencia relacionada con las drogas se consideren de forma más severa.
- Aumentar la cooperación a todos los niveles para prevenir y reducir considerablemente el cultivo ilícito a través de un marco de estrategias y medidas de sostenibilidad y control de cultivos de las plantas productoras de determinadas sustancias y que es destinado a la producción de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Muy importante, la vigilancia y control de rutas de tráfico de drogas actuales, con el fin de combatir y prevenir de ahí en adelante el uso indebido del comercio internacional desarrollando actividades ilícitas. Había que incluir las iniciativas con el objetivo de combatir la explotación de contenedores para el tráfico de drogas.
- Fomentar y fortalecer el intercambio de información con la ayuda de portales multilaterales y centros de información y las redes regionales de la respectiva Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- Desarrollar la coordinación en cuanto a la gestión de fronteras, su control de fronteras con las fuerzas del orden y las fiscalías, la asistencia técnica, en determinados casos cuando resulte necesario, el suministro de equipo y tecnología adecuada con el fin de prevenir, vigilar y perseguir el tráfico de drogas.<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (2016) Documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el problema mundial de las drogas celebrado

## 5. EL MEDITERRÁNEO Y SUS PROYECTOS DE COOPERACIÓN

### 5.1\_ El Proceso de Barcelona y posteriores acuerdos <sup>32</sup>

En primer lugar voy a hablar de la Asociación Euro-mediterránea y, en concreto, de la Conferencia de Barcelona que se celebró en Noviembre de 1995 entre los Estados miembros de la UE y los doce socios mediterráneos, Albania, Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Mauritania, Siria, Territorios Palestinos, Túnez y Turquía.<sup>33</sup>

Con el fin de reorientar las relaciones entre los diferentes países, por primera vez, dichos Estados, en un documento que los compromete, reconocieron a la sociedad civil y destacaron el papel fundamental que en el proceso de desarrollo de la colaboración Euro-mediterránea podía tener la misma. La Declaración adoptó un plan de trabajo y formó el Comité Euro-mediterráneo del Proceso de Barcelona. Lo componen los altos funcionarios de los países asociados, con el deber de celebrar reuniones regularmente que se encargan del seguimiento.

La nueva concepción reunía a los socios mediterráneos en torno a un fin común que se desglosaba y se desglosa en tres importantes apartados como son:

- Cooperación política y seguridad.
- Cooperación económica y financiera.
- Cooperación social, cultural y humana.

La intención fue crear una zona común de paz y estabilidad. La creación de la Asociación Euro-mediterránea nació con una voluntad de tolerancia y con el fin de aproximar a todos los países. Ello no solo se limitaba a una instauración progresiva del libre comercio, sino

---

en 2016. Disponible Online: <http://www.unodc.org/documents/postungass2016//outcome/V1603304-S.pdf>. pp. 11 y ss.

<sup>32</sup> Parlamento Europeo (1995) Conclusiones de la Presidencia de Madrid, 15 y 16 de Diciembre de 1995. Disponible Online: [http://www.europarl.europa.eu/summits/mad4\\_es.htm](http://www.europarl.europa.eu/summits/mad4_es.htm)

<sup>33</sup> Euremed Comercio(s.f) El Proceso de Barcelona: Unión por el Mediterráneo. Disponible Online: [https://www.learneurope.eu/files/7913/7526/0028/El\\_Proceso\\_de\\_Barcelona.pdf](https://www.learneurope.eu/files/7913/7526/0028/El_Proceso_de_Barcelona.pdf)

que también cubría otros ámbitos como, el apoyo a procesos de transición y reestructuración económica y compromisos democráticos y de derechos humanos.<sup>34</sup>

Adoptada el 27 y 28 de Noviembre de 1995, surge debido a la gran importancia que se le da al Mediterráneo como zona estratégica y con la motivación de establecer futuras relaciones entre los diferentes países que forman esta zona. Una cooperación y solidaridad que debía ser coordinada y global, referida a la lucha contra los diferentes problemas políticos, sociales y económicos que afectaban a ambas orillas del Mar Mediterráneo y que se llevó a cabo gracias a un marco multilateral basado en la colaboración y el respeto de cada uno de los países participantes en dicho proceso. Esta iniciativa fue subsidiaria y sirvió de apoyo a las diferentes iniciativas ya establecidas anteriormente en esta zona, referidas a la paz, estabilidad y desarrollo de sus diferentes países. Los participantes apoyaban que se llegara a un acuerdo de paz entre los diferentes países de Oriente Medio basado en resoluciones del Consejo de seguridad de las Naciones Unidas, entre otras propuestas.

Para alcanzar los objetivos, el Proceso de Barcelona muestra su interés en los procesos de diálogo, intercambio y cooperación, garantizando así la paz, estabilidad y prosperidad de la cuenca mediterránea. Además de la democracia y el respeto de los derechos humanos, se necesita mantener un diálogo político en períodos regulares basado en los principios esenciales del derecho internacional y afirmando una serie de objetivos comunes que permita la estabilidad tanto interior como exterior.

Por una declaración de principios se comprometieron, entre otros muchos asuntos, a actuar conforme a la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a desarrollar el Estado de Derecho y la democracia en los diferentes sistemas políticos de la zona mediterránea. Además querían garantizar el respeto a la integridad territorial y unidad de los demás estados asociados, consolidar la cooperación en la lucha contra el terrorismo mediante la aplicación de instrumentos internacionales, luchar de forma conjunta contra la expansión de la delincuencia organizada.

Los participantes, viendo en la Conferencia de Barcelona las bases de un proceso abierto y que iba evolucionando, garantizaron su voluntad de establecer una intensa colaboración con la intención de darle forma y asumiendo la necesidad de darle continuidad al diálogo a través de

---

<sup>34</sup> Balta, op. cit., 2005, pp.190-192.

un trabajo conjunto. Por ello se celebra una reunión de los Ministros de Asuntos Exteriores periódicamente con el fin de supervisar la aplicación de la Declaración y definir acciones de cumplimiento de los objetivos. Actividades que tienen que ser sucedidas de reuniones temáticas ad hoc de ministros, altos funcionarios y expertos e intercambios de información entre miembros de la sociedad civil o mediante otros medios.

Continuando el proceso de acercamiento, se convocó la Segunda Conferencia de Ministros de Asuntos Exteriores que se desarrolló en Malta durante los días 16 y 17 de Abril de 1997. Se habían firmado acuerdos muy importantes con Túnez, Marruecos e Israel y un acuerdo de comercio y cooperación con la autoridad Nacional de Palestina. También un acuerdo con Turquía para la creación de una unión aduanera que había entrado en vigor el 1 de enero de 1996. Las negociaciones con Jordania, Egipto y Líbano habían progresado de forma favorable y con Argelia y Siria se llevaron a cabo acercamientos para futuras negociaciones.<sup>35</sup>

Se podía decir que el proceso de cooperación en el Mediterráneo estaba empezando a tomarse en serio y se veía una clara implicación de muchos de los países involucrados en este territorio.

Las conclusiones de ambos acontecimientos destacaron la importancia complementaria de la dimensión bilateral y multilateral de la cooperación, al igual que se declaró que el proceso de Barcelona reconoció la conexión entre estabilidad y promoción del desarrollo.

En relación al tercer pilar de cooperación social, cultural y humana los participantes se pusieron de acuerdo para fomentar el mutuo respeto entre sus culturas y desarrollar recursos humanos. Reconocieron lo importante que era promover acciones en el ámbito sanitario, el desarrollo social, los medios de comunicación, etc. Una dedicación especial se prestaba a reforzar la cooperación contra el terrorismo, el racismo y la delincuencia organizada. El narcotráfico podemos situarlo dentro de la delincuencia organizada, ya que como he dicho anteriormente engloba a un conjunto de personas que se benefician de su carácter económico e ilegal y actúan con una cierta organización y estructura..

---

<sup>35</sup> Blanc Altemir, A. (1999) "Un Nuevo impulso a la arquitectura mediterránea de la Unión Europea". Blanc Altemir, A. *El Mediterráneo un espacio común para la cooperación, el desarrollo y el diálogo intercultural*. Madrid. Tecnos. pp.19 y ss.

En el posterior encuentro celebrado en Palermo en 1998, entre ministros de asuntos exteriores de la UE y los socios mediterráneos, con el fin de analizar la situación del proceso Euro-mediterráneo, se insistió de nuevo en lo importante que era la sociedad civil en el futuro de este territorio y se expresó el deseo de consolidar la cooperación a través de una serie de programas-marco de carácter temático.

La Tercera Conferencia Euro-mediterránea de Stuttgart, en 1999, intentó consolidar las líneas de acción que habían sido diseñadas y se preocupó por abrir otras nuevas. Los temas a tratar pasaban por ámbitos como el desarrollo económico, derechos humanos y ciudadanía en el Mediterráneo.<sup>36</sup>

El reciente ámbito de cooperación "Unión por el Mediterráneo" constituye una nueva iniciativa de la Unión Europea bajo la idea de una Asociación Multilateral entre Europa y los países del Sur. Su pretensión es operar con mayor frecuencia gracias a proyectos regionales y transaccionales que pueden aumentar las políticas de cohesión. El objetivo de esta iniciativa es el de reforzar las relaciones multilaterales con los socios del sur con una mayor transparencia a los ciudadanos.

La propuesta ha reabierto el debate del gran interés en la agenda comunitaria sobre la necesidad de fomentar la integración regional y reforzar la cooperación en el Mediterráneo, dando una respuesta decidida a los numerosos problemas que sufre la región Mediterránea y afrontando conjuntamente los nuevos desafíos globales.

Un importante avance hacia lo establecido se llevó a cabo en La Cumbre de París del 13 de Julio de 2008, donde se reunieron jefes de Estado de los países Europeos y de sus socios mediterráneos. Una posterior Reunión en Marsella adoptó una Declaración Final.

El proceso de Barcelona ha coexistido desde 2004 con la Política Europea de Vecindad (PEV)<sup>37</sup>, que en un principio era para los países de Europa Oriental y que abarcó

---

<sup>36</sup> Blanc Altemir, op. cit., 1999, pp. 20, 51, 54-55.

<sup>37</sup> Política Europea de Vecindad. Creada en el 2003 como una nueva forma de asociación política y de integración económica. Su base jurídica es el art. 8 del Tratado de la Unión Europea y tiene el fin de "establecer un espacio de prosperidad y de buena vecindad basado en los valores de la Unión y caracterizado por unas relaciones estrechas y pacíficas fundadas en la cooperación". Disponible Online:



finalmente a los países mediterráneos. Esta política tenía un carácter estrictamente bilateral y, a pesar de las dificultades sobre la coexistencia de estos dos instrumentos de cooperación, están conviviendo sin solaparse, y el Proceso de Barcelona o Unión por el Mediterráneo sigue su curso.<sup>38</sup>

## **5.2 \_Diálogo 5+5<sup>39</sup>**

Tras el originario Proceso de Barcelona se han ido desarrollando una serie de iniciativas de diálogo y cooperación en torno al territorio mediterráneo que han pretendido la paz, estabilidad y el desarrollo de los diferentes países que forman esta área, como la Política de Vecindad de la Unión Europea, entre otras. Surge, en los 90, un diálogo entre los países de Europa y los países africanos mediterráneos que aparece como un instrumento de cooperación que sigue desarrollándose en la actualidad. Este diálogo es el que conocemos como el Diálogo 5+5, que se ha convertido en un foro muy importante de diálogo y cooperación multidimensional que abarca una gran cantidad de materias y entre las que destaca el departamento de Defensa, que ha acabado en la "Iniciativa 5+5 Defensa" y que ha mostrado una mayor continuidad y actividad desde el año 2004.

El Dialogo 5+5 comenzó en Roma en 1990, con el fin de abrir un proceso de cooperación subregional en el Mediterráneo occidental. Era un foro de diálogo informal en el que estaban involucrados diez países miembros: España, Francia, Italia, Malta y Portugal y los cinco países de la Unión del Magreb, Argelia, Libia, Marruecos, Mauritania y Túnez. El Diálogo se paralizó muy pronto debido a una serie de acontecimientos (Guerra del Golfo, tensión Marruecos/Argelia, Guerra civil en Argelia etc.). En la Conferencia Ministerial de Lisboa de 2001, se volvió a reactivar, y posteriormente se desarrolló la Cumbre de Túnez de 2003,

---

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/politicaeuropeavecindad/Paginas/indicevecindad.aspx>

<sup>38</sup> Del Valle Gálvez, A. (Director) Acosta, M. Y Remi Njii (Coordinadores) (2012) Inmigración, Seguridad y Fronteras. Problemática de España Marruecos y la Unión Europea en el área del Estrecho. Serie Estudios Internacionales y Europeos de Cádiz. Madrid. Dykinson. pp. 331 y ss.

<sup>39</sup> García, J.I. Revista UNISCI (2015). El Diálogo 5+5 y la Iniciativa 5+5 de Defensa. Disponible Online: <http://revistas.ucm.es/index.php/RUNI/article/view/51824/48015>

gracias a que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas levantó las sanciones que se habían impuesto por los diferentes conflictos que habían surgido. La iniciativa quiso seguir adelante pero apartándose de los conflictos de Oriente Medio que bloqueaban iniciativas de cooperación multilateral.

El Diálogo tiene un carácter informal porque no cuenta con unas estructuras permanentes, datándose así, este foro, de una gran flexibilidad que le permite adoptar diferentes formas según los temas a tratar, impulsando programas que se desarrollan mediante una acción concreta y adaptándose a las prioridades que los países miembros tienen. Dos Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno han dado forma al proyecto, la anteriormente citada en Túnez en 2003 y Malta en 2012.

Existe una gran confluencia entre los objetivos actuales de los participantes europeos y norteafricanos del Diálogo, que se preocupan por asuntos como la inmigración, el crimen organizado, el terrorismo, la seguridad marítima, etc. y que ha llevado a un incremento en el diálogo y la puesta en marcha de medidas concretas de colaboración para luchar contra estas amenazas. El carácter pragmático y orientado a medidas concretas de colaboración, con una aproximación más técnica en todo el proceso, resulta pieza clave en la cooperación internacional. A pesar de la mayor visibilidad de las cumbres y conferencias ministeriales, el Diálogo desarrolla su actividad a nivel técnico, con una política de geometría variable de participación, a la que nadie está obligado. Es un claro ejemplo de flexibilidad y de menor restricción, tanto en iniciativas con miembros del norte y del sur, como en otras entre los miembros de una misma zona.

En 2014, con respecto a la Iniciativa 5+5 Defensa, la Presidencia española debido al turno rotatorio, estableció y repasó el estado de este foro de diálogo e identificó los ámbitos de cooperación multilateral donde los participantes debían centrar sus actuaciones. La organización española permitió y ayudó a reconocer las líneas de acción en las que se estaba moviendo la Iniciativa y el tipo de acciones que eran una posibilidad, de cara al futuro, en la búsqueda constante del interés común, algunas de las cuales se desarrollaron después en la posterior Presidencia tunecina de 2015.

La Iniciativa puso en marcha de manera adicional los Proyectos de Largo Alcance<sup>40</sup>. Entre los diferentes Proyectos de Largo Alcance destaca:

1. El Centro Virtual de Control de Tráfico Marítimo Regional (V-RMTC), promovido por Italia y con sede en ese país.
2. El Colegio 5+5 Defensa, de iniciativa francesa, con sede en Toulon, delegaciones en todos los participantes, y en el que España participa a través del CESEDEN<sup>41</sup>, organizando actividades formativas.
3. El Centro Euro-magrebí de Investigación y Estudios Estratégicos para el Mediterráneo Occidental, CEMRES, con sede en Túnez.

La seguridad marítima, el tráfico ilegal de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el tráfico de personas en el Mediterráneo y las muertes que se producen como consecuencia de la falta de seguridad en las travesías, el crimen organizado, los problemas de la inmigración ilegal, la respuesta ante catástrofes naturales y, el auge del terrorismo en la región, son algunos de los problemas a los que se hace frente en los países europeos y en el norte de África con esta iniciativa 5+5 de Defensa y Seguridad.<sup>42</sup>

### **5.3\_Otras iniciativas de cooperación**

Los Estados miembros de la Unión Europea han llevado a cabo una serie de iniciativas en forma de acuerdos bilaterales con los Estados de África occidental y creándose diversos centros.

---

<sup>40</sup> Proyectos de Largo Alcance: Se trata de iniciativas específicas de cooperación en aspectos muy concretos, con una proyección a medio y largo plazo, que surgen con el fin de dar continuidad y permanencia a la cooperación internacional entre los países miembros. Disponible Online: <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-74789/UNISCIDP39-12JAVIERIGARCIA.pdf>

<sup>41</sup> CESEDEN. (Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional)

<sup>42</sup> García, op.cit. (2015). pp. 275-284 Disponible Online: <http://revistas.ucm.es/index.php/RUNI/article/view/51824/48015>

Éstos son: El Centro marítimo de Análisis y Operaciones sobre Narcóticos (MAOC-N), el Centro de Coordinación para la Lucha Antidroga en el Mediterráneo (CeCLAD-M), que es favorecido por La Oficina Central de Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes (OCRTIS) de la Dirección Central de la Policía Judicial Francesa y que cuenta con el apoyo de países europeos y africanos.

Los centros a destacar en el ámbito internacional y en los que España cuenta con oficiales de enlace de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad son: OCRTIS, MAOC-N y CeCLAD-M. Los dos últimos son los más importantes de cara a la zona Mediterránea y en concreto el CeCLAD-M.<sup>43</sup>

### **5.3.1\_MAO-N (Centro de Análisis y operaciones Marítimas en materia de drogas)**

Se crea a través de un Acuerdo el 30 de septiembre de 2007, en el que se establece que el centro servirá de base para la cooperación multilateral entre las diferentes partes en el ámbito de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas. Este centro lo fundaron los siguientes países: España, Irlanda, Italia, Reino Unido e Irlanda del Norte, Portugal Francia y Holanda.

Sus funciones son las siguientes:

- Establecer unos objetivos en función de la obtención y el análisis de la información de cara a la lucha contra el narcotráfico en la zona de mayor influencia.
- Mejorar las comunicaciones entre los países firmantes y otras agencias.
- Conectar los recursos humanos y los diferentes materiales para la lucha contra el tráfico de drogas.

### **5.3.2\_CeCLAD-M (Centro de Coordinación para la Lucha antidroga en el Mediterráneo)**

---

<sup>43</sup> Muñoz Pintos, M.(2015) "Las rutas marítimas del tráfico de cocaína hacia España". En Pérez Álvarez F., Zúñiga Rodríguez L., Díaz Cortés L.M. *Instrumentos Jurídicos y operativos en la lucha contra el Tráfico Internacional de Drogas. Memorias del proyecto IFO Illegal Flow Observation Just/2011/ISEC/DRUGS/AG/3671*. pp. 86-87.Thomson Reuters, Aranzadi, 1º Edición.

Se sitúa en Francia y constituye un centro importante para la lucha contra la criminalidad organizada. Está especializado en el tráfico de drogas por mar, en concreto la cuenca Mediterránea. En él podemos encontrar oficiales de enlace de países como el nuestro, Marruecos, Senegal y el Reino Unido, teniendo además una gran cercanía con países como Croacia, Grecia o Italia.

Sus funciones son:

- Trasmisión de la información necesaria a todos los Estados presentes para su rápida actuación.
- Centralizar y analizar las informaciones que recibe de las diferentes autoridades.
- Reforzar las comunicaciones entre los diferentes países que participan en él.
- Encargarse de la preparación de dispositivos de interceptación

### **5.3.3\_ CORMS, AIRCOP, ILU**

Además de citar estos dos centros se han creado otras iniciativas que tratan de hacer frente y aminorar este problema del tráfico ilegal en otras zonas y que afectan indirectamente al Mediterráneo. Como por ejemplo CORMS o AIRCOP e ILU.<sup>44</sup>

**CORMS:** Es un Proyecto de Apoyo y Monitorización de las Rutas de Cocaína que tiene como objetivo incrementar la unión en Europa con respecto a las acciones coordinadas contra el tráfico de drogas.

**AIRCOP:** Proyecto de Comunicación entre aeropuertos que se centra en el intercambio de información entre diferentes aeropuertos por donde están establecidas las rutas del narcotráfico.

**ILU** (International Liaison Officers Units) Plataformas Africanas. *"Establecidas en Accra (Ghana) y Dakar (Senegal) tienen como objetivo coordinar las actividades europeas contra el crimen organizado, especialmente asociados a la denominada Ruta Africana de la cocaína. Estas plataformas sirven para la formación de las fuerzas*

---

<sup>44</sup>Muñoz Pintos, M.(2015) "Las rutas marítimas del tráfico de cocaína hacia España". En Pérez Álvarez , Zúñiga Rodríguez, Díaz Cortés, op.cit. 2015, p.88.

*policiales y aduaneras locales y para la mejora de los mecanismos de respuesta en la región africana por parte de los cuerpos de seguridad*"<sup>45</sup>.

## **6. INSTRUMENTOS DE AYUDA A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO EN EL MEDITERRÁNEO**

La ONUDC <sup>46</sup> propone tres ejes de actuación con el fin de:

Apoyar y reforzar las capacidades de los Servicios de Prevención y Represión, con la ayuda de una adecuada investigación y una formación especializada y también a Instituciones encargadas de la lucha. Formar y equipar a las Instituciones encargadas de luchar contra la delincuencia financiera. Luchar contra el consumo de drogas y su aumento entre la población Local.

En 2010 hubo una reunión en Dakar de la que se sacó una serie de conclusiones entorno a la plataforma de lucha contra el tráfico ilegal y foros de debate con las siguientes reflexiones.

Había que promover los intercambios de información entre los países relacionados con la delincuencia transfronteriza, impulsar la instalación de bases de datos en los diferentes Estados colaboradores para la gestión de la información respecto al problema, estableciendo Oficinas Centrales de lucha contra la droga y el uso de antenas en el territorio nacional encargadas de interceptar las comunicaciones, asegurar y favorecer la formación del personal inmerso en las operaciones antidroga, fomentar la formación de unidades de vigilancia marítima en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, piratería, etc. <sup>47</sup>

### **6.1\_Carácter Multilateral**

---

<sup>45</sup> Guardia Civil. Gabinete de Prensa (2014). Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado desarticularon 467 grupos de crimen organizado y detuvieron a 6.292 personas en 2013. Disponible Online: <http://www.guardiacivil.es/es/prensa/noticias/5007.html>

<sup>46</sup> ONUDC.(United Nations Office on Drugs and Crime)

<sup>47</sup> Berlanga Varo, J.A. (2015), "Luchar contra el tráfico de Drogas y delitos conexos buscando el compromiso y la implicación de los países productores y de tránsito". En Pérez Álvarez , Zúñiga Rodríguez, Díaz Cortés, op.cit. 2015, pp.425-427.

Conforme al ámbito Multilateral los instrumentos de cooperación internacional son muy numerosos: INTERPOL, EUROPOL, EURJUST, IBERRED, Iniciativa Sueca, Oficiales de Enlace, etc.<sup>48</sup>

#### **- INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal)**

Es la única organización de carácter global que existe para la cooperación policial. Actualmente forman parte de ella 190 países. Cuenta con algunas oficinas regionales para la especialización u orientación en determinado territorio. Su objetivo principal es estrechar las relaciones entre países, aunque no existan entre ellos lazos diplomáticos, para facilitar la cooperación. Las Oficinas Centrales Nacionales son el interlocutor para contactar con cualquier agencia de otro estado. En ella tenemos la red I24/7 de comunicación mundial protegida que conecta los diferentes países y consta de un sistema de alertas para diferentes fines.

#### **- EUROPOL (Oficina Europea de Policía)**

Es la agencia de Policía de la Unión Europea y tiene como objetivo el apoyo a los Estados miembros en la lucha contra la delincuencia internacional. Su actividad se limita a las áreas de su mandato, que se hacen constar en la Decisión del consejo de 6 de abril de 2009.

Entre sus funciones está facilitar el intercambio de información entre los países miembros, la coordinación de las operaciones que se lleven a cabo por los cuerpos de policía y la recopilación, análisis y posterior difusión de inteligencia a través de los Ficheros de Análisis de Trabajo, sus Puntos Focales o la Valoración de Amenaza de la Delincuencia Organizada Grave. El Consejo de la UE determina las prioridades a tener en cuenta con respecto a las acciones que se vayan a llevar a cabo.

La UE le otorga un gran protagonismo y sus capacidades se ven mejoradas a corto plazo gracias a un Reglamento que le otorga mayor número de competencias y en el que se puede comprobar una mayor tendencia a favorecer el contacto directo entre ésta y las Autoridades nacionales. Tiene buenas capacidades para coordinar actividades o investigaciones

---

<sup>48</sup> Mellado, J.A. (2015) "Instrumentos jurídicos y operativos de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas de carácter internacional". En Pérez Álvarez , Zúñiga Rodríguez, Díaz Cortés, op.cit. 2015, pp.434-436.

simultáneas. La Guardia Civil trabaja con la EUROPOL a través de la Unidad Nacional de esta última.

### **- EUROJUST (Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea)**

Órgano que se encarga de reforzar la cooperación judicial entre los Estados Miembros. Fomenta y mejora la coordinación relativa a las actuaciones judiciales, facilita la ayuda judicial entre países y la ejecución de peticiones de extradición. Desarrolla un papel muy importante respecto a las investigaciones a través de los Equipos Conjuntos de Investigación, asistiendo a su creación y financiando su actividad

Gracias a la ayuda de EUROPOL, INTERPOL y la agencia europea FRONTEX<sup>49</sup>, en el verano de cada año se desarrolla en Algeciras, la denominada operación "Paso del Estrecho" y "Minerva" con el fin de controlar los pasos entre las fronteras con identificación de vehículos y con la interceptación de personas sospechosas de tráfico de drogas.

## **6.2\_Carácter Bilateral de países mediterráneos**

La cooperación más rápida y eficaz y a la que más se acude es la cooperación bilateral, que garantiza la operatividad. La base de esta cooperación es una normativa compartida que sigue criterios de reciprocidad, confianza y voluntad entre dos países. Los acuerdos que se llevan a cabo tienen un carácter muy útil a la hora de cooperar en materia de seguridad. España tiene algunos acuerdos muy importantes en la zona Mediterránea con sus socios internacionales. Destacar el acuerdo con Marruecos en materia de narcotráfico y delincuencia organizada.<sup>50</sup>

### **6.2.1\_Marruecos**

Han sido muchos los Convenios y Tratados Bilaterales entre España y Marruecos, como el Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación entre el Reino de España y el Reino de

---

<sup>49</sup> FRONTEX. "Ayuda a los Estados miembros de la UE y los países asociados al espacio Schengen a gestionar sus fronteras exteriores y contribuye a armonizar los controles fronterizos entre los países de la UE. La Agencia facilita la cooperación entre las autoridades fronterizas de cada país de la UE, ofreciendo apoyo técnico y experiencia." Disponible Online: [https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/frontex\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/frontex_es)

<sup>50</sup> Mellado, J.A. (2015) "Instrumentos jurídicos y operativos de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas de carácter internacional". En Pérez Álvarez, Zúñiga Rodríguez, Díaz Cortés, op.cit. 2015. pp.436-437



Marruecos, firmado en Rabat, el 4 de julio de 1991<sup>51</sup>, pero en concreto hubo un Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Marruecos en materia de cooperación policial transfronteriza, hecho "ad referéndum" en Madrid el 16 de noviembre de 2010, que entró en vigor el 20 de mayo de 2012, que merece especial atención.

Con el acuerdo se estrechan los lazos entre ambos países y se crea el Centro de Cooperación Policial para la cooperación entre ambos países. Los centros nacen después de que Alfredo Pérez Rubalcaba, ex ministro del Interior, visitara Marruecos en 2010 e iniciara el proceso con la ayuda de la misma figura en el estado marroquí, Taïeb Cherquaoi. Más tarde en el mismo año se firmó un acuerdo en materia de Cooperación Policial Transfronteriza y en 2012 surgió en Algeciras el Centro de Cooperación Policial de Algeciras.

Estos Centros son unidades de intercambio de información que se encargan de la cooperación policial entre ambos países y están a disposición de toda Unidad o Grupo de Investigación del Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil que necesite de su ayuda por lo que a España se refiere o a disposición de La Dirección General de Seguridad Nacional y Gendarmería Real en Marruecos. La cooperación entre ambos cuerpos, Gendarmería Real y Guardia Civil, constituye uno de los eslabones más estables de las relaciones bilaterales que existen entre nuestro país y Marruecos. La vecindad hispano-marroquí es a la vez la unión euro-africana más cercana y ofrece un modelo a seguir para el diseño de otros ejes de cooperación entre diferentes países y sus fuerzas de seguridad.<sup>52</sup>

### **6.2.2 Argelia**

Con este país España llegó a un acuerdo que es el "*Protocolo de Cooperación firmado entre la Dirección General de la Guardia Civil y el Mando de la Gendarmería Nacional de la República Argelina Democrática y Popular*"<sup>53</sup>. Con ello se creó un Comité mixto que tiene como objetivos la supervisión el seguimiento y la coordinación entre actividades que se

---

<sup>51</sup> Gobierno de España (1993) Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho en Rabat, el 4 de julio de 1991. Disponible Online <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1993-5422>

<sup>52</sup> Lozano Laso, J.A., (2015) "El centro de cooperación policial de Algeciras". En Pérez Álvarez , Zúñiga Rodríguez, Díaz Cortés, op.cit. 2015. pp. 411-412

establecen en dicho Protocolo: Intercambios de información, creación de equipos, intercambios institucionales, seguridad, etc.<sup>54</sup>

### **6.2.3\_Túnez**

Recientemente, Túnez e Italia han llegado a un acuerdo de cooperación internacional en numerosas materias. El ministro italiano de asuntos exteriores y el tunecino, Khemaies Jhinaoui, han firmado una declaración conjunta que se centra en la colaboración bilateral en materia migratoria, de seguridad y desarrollo económico. En materia de seguridad podemos incluir la lucha contra el narcotráfico y el refuerzo fronterizo.

El acuerdo establece mayor cooperación en otros temas como la gestión de la migración, la lucha contra la inmigración irregular y contra el tráfico de seres humanos. También alcanza ámbitos como el del desarrollo económico, en el sector de los transportes, interconexiones eléctricas, sanidad y cultura.<sup>55</sup>

### **6.2.4\_Egipto y la República Libanesa**

Existen más acuerdos entre la unión Europea y países del norte de África de la zona mediterránea, como es el caso de Egipto. Una Decisión del Consejo de la Unión Europea en Abril de 2004, sobre la celebración de un Acuerdo Euro-mediterráneo de Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Árabe de Egipto<sup>56</sup>. Entre sus objetivos establece el de la cooperación internacional en la lucha contra el blanqueo de capitales procedente del narcotráfico, desarrollado en el

---

<sup>54</sup> Mellado, J.A. (2015) "Instrumentos jurídicos y operativos de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas de carácter internacional". En Pérez Álvarez , Zúñiga Rodríguez, Díaz Cortés, op.cit. 2015, p. 437

<sup>55</sup> Italia y Túnez acuerdan mayor colaboración en inmigración y seguridad. La Vanguardia (2017). Disponible Online: <http://www.lavanguardia.com/vida/20170208/414152379777/italia-y-tunez-acuerdan-mayor-colaboracion-en-inmigracion-y-seguridad.html>

<sup>56</sup> Consejo de la Unión Europea. Decisión sobre la celebración de un Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Árabe de Egipto, por otra (2014) Disponible Online: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32004D0635>

artículo 57<sup>57</sup> del Acuerdo y con respecto a las aduanas, en el artículo 55<sup>58</sup>, las partes cooperarán para asegurarse de que se cumplen las reglas de comercio, especializándose en temas como el tráfico de drogas

También destacar el acuerdo entre la Unión Europea y la República Libanesa en 2006<sup>59</sup> centrado en la cooperación internacional para la lucha, contra tráfico de drogas, la delincuencia organizada y el blanqueo de capitales. En concreto, su artículo 62<sup>60</sup>, habla

---

<sup>57</sup> Artículo 57. Blanqueo de dinero. 1.Las Partes cooperarán, especialmente con vistas a impedir que sus sistemas financieros se utilicen para blanquear los procedimientos derivados de actividades criminales en general y del tráfico de drogas en particular. 2.La cooperación en este ámbito incluirá, en especial, ayuda técnica y administrativa dirigida a fijar normas efectivas relativas a la lucha contra el blanqueo de dinero de conformidad con las normas internacionales.

<sup>58</sup> Artículo 55.Aduanas. 1.Las Partes desarrollarán la cooperación aduanera para asegurarse de que se observen las disposiciones sobre el comercio. La cooperación se centrará especialmente en:

- a) la simplificación de controles y procedimientos referentes al despacho de aduana de las mercancías,
- b) la introducción del Documento Único Administrativo y de un sistema para vincular los acuerdos de tránsito de la Comunidad y Egipto.

2.Sin perjuicio de otras formas de cooperación previstas en el presente Acuerdo, especialmente por lo que respecta a la lucha contra el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero, las administraciones de las Partes se prestarán asistencia mutua de conformidad con las disposiciones del Protocolo nº 5.

<sup>59</sup> Consejo de la Unión Europea. Decisión sobre la celebración del Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra. (2006). Disponible Online: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32006D0356>

<sup>60</sup> Artículo 62. Cooperación en materia de drogas. 1. Dentro de sus poderes y competencias respectivos, las Partes cooperarán para garantizar una estrategia equilibrada y global en relación con las drogas. Las políticas y acciones en materia de lucha contra la droga estarán encaminadas a reducir el suministro, el tráfico y la demanda de estupefacientes, así como a lograr un control más efectivo de los precursores. 2.Las Partes acordarán los métodos necesarios de cooperación para lograr estos objetivos. Las actuaciones se basarán en principios comúnmente acordados y conformes con los cinco principios básicos aprobados en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las drogas de 1998. 3.La cooperación entre las Partes podrá incluir asistencia técnica y administrativa, en particular en las siguientes áreas: elaboración de políticas y legislación nacional, creación de instituciones y centros de información, formación del personal, investigación relacionada con la droga y prevención del desvío de los precursores para su utilización en la fabricación ilícita de drogas. Las Partes podrán acordar incluir otros ámbitos.

de las drogas y garantizan una estrategia equilibrada en relación a ellas. Las acciones que se ejercen en este campo tienen como fin reducir el suministro, la demanda y el tráfico de estupefacientes.

### **6.3\_ Otros Instrumentos <sup>61</sup>**

#### **- Acuerdos de Asistencia Jurídica Mutua, AJM.**

Podemos decir que son considerados los acuerdos de carácter bilateral más importantes entre países a la hora de desarrollar investigaciones y procesos judiciales. España tiene suscritos acuerdos con numerosos países tanto en la zona mediterránea como fuera de ella y, también se usan para adaptar otros acuerdos firmados por la UE. Se requiere un gran conocimiento en materia penal y peculiaridades específicas.

#### **- Equipos Conjuntos de Investigación, ECI.**

Constituyen un instrumento muy importante para la investigación de la delincuencia organizada a nivel transnacional en el ámbito de la UE, aunque su uso no está muy generalizado. Gracias a EUROPOL o EUROJUST, los ECIs pueden constituirse. Permiten a los Estados desarrollar acciones coordinadas y concertadas por medio de investigaciones conjuntas entre diversos territorios. Su objetivo es poder realizar investigaciones simultáneas en diferentes países. Sus principales dificultades son la complejidad de su constitución, la sobrecarga de recursos asignados y la dificultad para mantenerlos en una investigación a largo plazo.

#### **- Equipos de Análisis Conjunto, AEC.**

Estos equipos se basan en la confianza mutua y los principios de agilidad y flexibilidad. Constituyen un instrumento para el intercambio directo de información entre países sobre las materias que se quieran tratar. Por ejemplo, lo anteriormente citado entre la Guardia Civil y la Gendarmería Real Marroquí desde 2012. Permite desarrollar con mayor agilidad la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de drogas entre ambos países.

---

<sup>61</sup> Mellado, J.A. (2015) "Instrumentos jurídicos y operativos de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas de carácter internacional". En Pérez Álvarez , Zúñiga Rodríguez, Díaz Cortés, op.cit. 2015. pp. 438- 440

## 7.\_COOPERACIÓN NACIONAL

El narcotráfico se desarrolla por numerosos grupos de crimen organizado que también actúan en España y que están especializados en el tráfico de cocaína gracias al transporte de contenedores a través del mar, y en el tráfico de hachís, principalmente en la zona del Estrecho y costas andaluzas, con gran influencia de la ruta del Mediterráneo oriental, mediante la utilización de naves de alta velocidad.

Los puntos de acción estratégicos contra el narcotráfico se orientan hacia el fin, establecido en la Estrategia de Seguridad Nacional, de impedir que grupos criminales organizados se asienten en nuestro país, juzgando a los que ya operan dentro de nuestras fronteras e imposibilitando así la consolidación de su actuación delincriminal. Se pretende sensibilizar y concienciar a la sociedad para el incremento de la colaboración en la lucha contra el narcotráfico.

La UE aprobó en 2015 los Fondos de Seguridad Interior para España 2014-2020<sup>62</sup>. Entre sus objetivos se encuentra prevenir y luchar contra el crimen organizado en colaboración con el resto de países de la UE y terceros países.

Haciendo referencia a la sensibilización de la sociedad, se han realizado cursos de formación, y eventos importantes con órganos constitucionales, como el Consejo General del Poder Judicial y con instituciones y empresas muy influyentes como el Centro de Estudios Financieros, el Colegio de Registradores, el Consejo General del Notariado y la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.<sup>63</sup>

El comercio marítimo cada vez adquiere mayor importancia, hasta el punto de alcanzar en 2015 máximos históricos. Son más de catorce millones de contenedores llegados a los puertos españoles, potenciando con ello el control del tráfico ilícito que llega a nuestro país. Algeciras o Valencia son ciudades que reciben un gran volumen de mercancías.

---

<sup>62</sup> Gobierno de España. Ministerio del Interior. (s.f) Marco Financiero 2014-2020. Disponible Online: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/fondos-de-la-union-europea/marco-financiero-2014-2020/fondo-de-seguridad-interior>

<sup>63</sup> Gobierno de España. (2015) Informe Anual de Seguridad Nacional. pp. 65 y ss. Disponible Online: <http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/Documents/INFORME%20ANUAL%20DE%20SEGURIDAD%20NACIONAL%202015.pdf>

Los medios de comunicación de ámbito nacional también están constantemente alertando y dando noticias sobre operaciones que se llevan a cabo en nuestro país contra el narcotráfico, desarticulando a grupos de crimen organizado o operaciones por vía marítima. Ello pone en conocimiento de la sociedad lo que actualmente está pasando en nuestro país y las diferentes amenazas que nos rodean. Las redes criminales, en muchas ocasiones, quedan obligadas a utilizar otros medios y procedimientos para transportes ilícitos.

El Consejo Nacional de Seguridad Marítima impulsó en 2015 el cumplimiento del Plan de Acción. Es un documento que cuenta con la conformidad del Consejo de Seguridad Nacional, y que establece algunas acciones concretas que desarrolla la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional.<sup>64</sup>

Existen, en nuestro país, muchos organismos que hacen frente a los problemas relacionados con el tráfico de drogas y, es la Célula que cito a continuación, uno de los que están continuamente luchando por erradicarlos.

### **7.1\_ La Célula de Información y Análisis de Riesgos y Amenazas a la seguridad marítima, CIARA<sup>65</sup>**

Se creó en 2015 y depende del Consejo Nacional de Seguridad Marítima. Su función consiste en elaborar y analizar los riesgos y amenazas a la seguridad marítima de forma periódica.

En muchas ocasiones, no resulta necesaria la previa coordinación interna a la hora de las relaciones entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Agencias de Seguridad Extranjeras. Los órganos específicos del Ministerio del Interior son los que tienen el deber de liderar y coordinar las actuaciones de cooperación policial. Destacan dos órganos en este sentido:

---

<sup>64</sup> Gobierno de España. op. cit. 2015, pp. 127 y ss. Disponible Online: <http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/Documents/INFORME%20ANUAL%20DE%20SEGURIDAD%20NACIONAL%202015.pdf>

<sup>65</sup> Mellado, J.A. (2015) "Instrumentos jurídicos y operativos de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas de carácter internacional". En Pérez Álvarez , Zúñiga Rodríguez, Díaz Cortés, op.cit. 2015, pp. 433- 434.

### **7.1.1\_DGRIE (Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería)**

Coordina las acciones de cooperación policial de carácter internacional, define las acciones y programas de actuación de los órganos técnicos del Ministerio del Interior en las misiones diplomáticas, su inspección y control y coordina la participación del Ministerio en Grupos y Comités del Consejo de la UE o la coordinación de otras actuaciones.

### **7.1.2\_ CICO ( Centro de Inteligencia Contra el Crimen Organizado)**

Elabora las estrategias contra toda clase de delincuencia organizada y establece los criterios de coordinación operativa de los servicios actuantes en los supuestos que coinciden diferentes operaciones. Tiene el deber de analizar todas las informaciones que resulten importantes para proceder a una intervención conjunta para la lucha contra los problemas de la delincuencia.

### **7.2\_Plan Mares<sup>66</sup>**

El Acuerdo de Coordinación y Cooperación en Operaciones de Seguridad Marítima y el Plan Integral de Seguridad Marítima en el estrecho de Gibraltar (Plan MARES), tienen el objetivo de conseguir el mayor nivel de coordinación y cooperación de todos los organismos con competencias en el ámbito marítimo.

En junio de 2015, se celebró en España por primera vez, la I Conferencia de Centros Operativos de Seguridad Marítima. En esta conferencia, participaron numerosos agentes con competencias en la seguridad marítima; Andalucía, Ceuta y Melilla fueron los protagonistas, se informó y se dio conocimiento de los principales objetivos de seguridad marítima en el estrecho de Gibraltar.

### **7.3\_ Departamento de Aduanas e Impuestos especiales (Servicio de vigilancia aduanera)**

---

<sup>66</sup> Gobierno de España. (2015) Informe Anual de Seguridad Nacional. pp. 130 y ss. Disponible Online: <http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/Documents/INFORME%20ANUAL%20DE%20SEGURIDAD%20NACIONAL%202015.pdf>

El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales se encarga, entre otras cosas, de la vigilancia constante de las situaciones económicas relacionadas con acciones ilegales, como el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y desarrolla una serie de funciones muy importantes para la seguridad de nuestro país.

Dirigen, planifican y coordinan la gestión de tributos y gravámenes que recaen sobre el tráfico exterior, de los recursos, de las restituciones a la exportación y medidas que se atribuyen por legislación comunitaria o nacional que influyen en el comercio exterior de mercancías. Además, se encargan de los regímenes aduaneros y fiscales que estén a disposición de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.<sup>67</sup> Llevan a cabo directamente actividades inspectoras y de control de restituciones referidas a la exportación de mercancías.

Coordinan y ejecutan en la mayoría de los casos las operaciones del área de aduanas e impuestos especiales que afectan a la Delegación Especial o al territorio nacional, coordinándose en muchos casos, con unidades centrales de diversos organismos nacionales o internacionales. La potestad sancionadora también forma parte de sus funciones y queda vinculada a las actuaciones del área de aduanas.

Respecto al ámbito de la química tecnológica, dirigen y coordinan las actuaciones de los Laboratorios de Aduanas e Impuestos Especiales y de las Áreas Químico-Tecnológicas.

Realizan análisis físico-químicos y elaboran los correspondientes dictámenes relacionándolos con estudios químico-tecnológicos de mercancías y procesos de producción bajo la normativa de Comercio Exterior, Política Agrícola Común o Impuestos Especiales.

---

<sup>67</sup> Agencia Estatal de Administración Tributaria: "*Se constituyó en 1992 como una entidad de derecho público adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda de esa fecha por medio de la antigua Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos. Tiene un régimen jurídico propio, distinto al de la Administración General del Estado que, le confiere una cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal.*" Disponible Online: [http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La\\_Agencia\\_Tributaria/Informacion\\_institucional/Informacion\\_institucional.shtml](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Informacion_institucional/Informacion_institucional.shtml)



Con respecto a la Vigilancia Aduanera, el Departamento tiene entre sus funciones, coordinar todas las unidades de operaciones y comunicaciones, y la dirección de las unidades adscritas al Departamento que sean de este tipo.

Controlar y dirigir el mantenimiento de medios navales y aéreos, analizar y controlar la frecuencia de actuación de la flota aeronaval y los medios técnicos especiales que se utilizan para la represión del fraude aduanero.<sup>68</sup>

#### **7.4\_Guardia Civil**

La Guardia Civil interviene en todas o en la mayoría de las operaciones que se llevan a cabo contra el narcotráfico en nuestro país y en colaboración con otros. Cuenta con un gran dispositivo que lucha contra este problema. Su organización y estructura en el aspecto marítimo, es la siguiente.

-Jefatura del Servicio: *"Órgano Central ubicado en Madrid, de dirección técnica y asesoramiento al Mando, que depende de la Jefatura Fiscal y de Fronteras de la Guardia Civil."*

-Grupos Marítimos: *"Unidades organizativas en las que se integran los Buques Oceánicos del Servicio Marítimo de la Guardia Civil"*.

-Servicios Marítimos Provinciales: *"Órganos territoriales del Servicio que coinciden con cada provincia que cuenta con litoral, depende orgánica y funcionalmente de la Comandancia de la Guardia Civil territorial donde están ubicados y técnicamente de la Jefatura del Servicio Marítimo."*

-U.A.S. (Unidad de Actividades Subacuáticas): *"Órgano dependiente de la Jefatura del Servicio Marítimo, a la que le corresponde ejercer las funciones y actividades encomendadas a la Guardia Civil en el medio acuático y subacuático."*

---

<sup>68</sup> Gobierno de España (2007) Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre, por la que se establecen los departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se les atribuyen funciones y competencias. Disponible Online: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-21228](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-21228)

-G.E.A.S. (Grupos de Especialistas en Actividades Subacuáticas): "*Órganos territoriales de la especialidad subacuática, depende orgánica y funcionalmente de la Comandancia de la Guardia Civil territorial donde están ubicados y técnicamente de la Unidad de Actividades Subacuáticas.*" <sup>69</sup>

## **7.5\_ Policía Nacional**

La Policía Nacional, junto con la Guardia Civil, se encarga de realizar operaciones con el fin de erradicar el problema del tráfico ilícito. A menudo lleva a cabo operaciones de desarticulación de bandas criminales o interceptación de grandes cantidades de droga que tienen un fin comercial. Constituye un organismo muy importante en nuestro país y, entre su estructura, destacamos el CENCI, El Centro Nacional de Comunicaciones Internacionales, que está adscrito a la División de Cooperación Internacional, y se encarga de la cooperación internacional en lo referente a la canalización de los intercambios de información en el tema de delincuencia organizada y responde a las demandas urgentes internacionales gracias a las Oficinas Centrales Nacionales.<sup>70</sup>

Sin duda la Unidad más importante, en cuanto a narcotráfico se refiere, es la Unidad de Drogas y Crimen Organizado (UDYCO). Se creó en 1997 con el fin de dar cumplimiento al "Plan global del Gobierno sobre Medidas para luchar contra las Drogas". Entre sus funciones encontramos la investigación de actividades delictivas y su persecución en el ámbito nacional y transnacional. Una de sus grandes operaciones fue la "Operación MIRA" contra el narcotráfico en 2010.

Dentro de esta Unidad Central, se encuentran la Brigada Central de Estupefacientes, la Brigada Central de Crimen Organizado y la Unidad Adscrita a la Fiscalía General del Estado.<sup>71</sup>

---

<sup>69</sup>Guardia Civil. Información Institucional (s.f) El Mar. Disponible Online: <http://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/especialidades/ServicioMaritimo/index.html>

<sup>70</sup> Cuerpo Nacional de Policía (s.f) Delincuencia Internacional. Disponible Online: <https://www.policia.es/colabora.php>

<sup>71</sup> Cuerpo Nacional de Policía (s.f) Unidad de Drogas y Crimen Organizado (UDYCO). Disponible Online: [https://www.policia.es/org\\_central/judicial/udyco/udyco.html](https://www.policia.es/org_central/judicial/udyco/udyco.html)

## JURISPRUDENCIA Y NOTICIAS RELACIONADAS

### - Jurisprudencia

#### **Sentencia (Audiencia Nacional) núm. 6/2017 de 9 marzo de 2017**<sup>72</sup>

En una sentencia reciente de la Audiencia Nacional, el supuesto comienza por la remisión de un atestado en 2013 por la Unidad Combinada de Málaga de Vigilancia Aduanera, donde se exponía que un pesquero había sido aprehendido con 16.000 kg de hachís aproximadamente, procediendo así a la detención de sus tripulantes. Se trataba de una red internacional que se dedicaba al tráfico de esta sustancia y que situaba su centro operativo en Marruecos. Se interceptó una gran cantidad con destino al mercado europeo por vía marítima. En el momento de la localización había salido de Marruecos y gracias a los dispositivos del Servicio de Vigilancia Aduanera, se comprobó que se estaba realizando una operación de transbordo de bultos de una nave nodriza a otra.

Los hechos que se declaran probados son constituyentes de un delito contra la salud pública por tráfico de droga y con el empleo de embarcación como medio de transporte específico, previsto y penado en los arts. 368 , 369.1.5 y 370.3 CP<sup>73</sup>.

---

<sup>72</sup> Audiencia Nacional (Sala de lo Penal, Sección 2ª) [Versión electrónica - base de datos: Aranzadi] Sentencia núm. 6/2017 de 9 marzo de 2017. Disponible Online: <http://0-aranzadi.aranzadigital.es/avalos.ujaen.es/maf/app/document?tid=&docguid=I43e6119015b311e7970a010000000000&base-guids=JUR\2017\68629&fexid=flag-red-juris&fexid=flag-yellow-juris&fexid=flag-blue-juris&fexid=DO-ANA-25&fexid=DO-ANA-23&srguid=i0ad6adc50000015baaefa84a76ad8afe&src=withinResuts&spos=2&epos=2> (Consultado 26 de abril de 2017)

<sup>73</sup> Artículo 368. Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines, serán castigados con las penas de prisión de tres a seis años y multa del tanto al triplo del valor de la droga objeto del delito si se tratare de sustancias o productos que causen grave daño a la salud, y de prisión de uno a tres años y multa del tanto al duplo en los demás casos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los tribunales podrán imponer la pena inferior en grado a las señaladas en atención a la escasa entidad del hecho y a las circunstancias personales del culpable. No se podrá hacer uso de esta facultad si concurriere alguna de las circunstancias a que se hace referencia en los artículos 369 bis y 370.

En esta sentencia se hace referencia a otras como STS 855/2013 de 11 noviembre (RJ 2014, 1213) , con cita de la STS 207/2012, de 12 de marzo (RJ 2012, 4889), donde se expone que aunque el hecho sea cometido por una organización no se considera que el acusado del acto en sí perteneciera a ella. Según la sentencia, la Jurisprudencia entiende que pertenecer a una organización constituye un delito de estatus y es un comportamiento diferente de la simple participación en un delito en concreto. Por ello resulta interesante destacar este punto ya que en muchas ocasiones los encargados del transporte pueden no pertenecer a organizaciones y, en el momento de su condena, su situación puede variar.

La STS 544/2011, de 7 de junio nos aclara que la acción e inclusión de una persona en una banda criminal se mide por la presencia de aspectos de jerarquía y otros aspectos que se relacionan con la vocación de participación en otros hechos futuros o la predisposición para ello.

Según el atestado elaborado por los agentes de Aduanas que intervinieron en la intervención, fueron encontrados 654 fardos de hachís, cuyo peso era de 16.057,71 Kg y con un valor en el mercado ilícito de 24.969.739,05 Euros.

Se procede al fallo condenando al autor de un delito contra la salud pública, por tráfico de droga, previsto y penado en los arts. 368 , y 370.3 del CP , junto con la inhabilitación especial para el derecho de sufragio y abono de costas. También el comiso de la embarcación que llevó a cabo el transporte y el de los aparatos de navegación.

---

Artículo 369.1.5. Se impondrán las penas superiores en grado a las señaladas en el artículo anterior y multa del tanto al cuádruplo cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: **5.ª** Fuere de notoria importancia la cantidad de las citadas sustancias objeto de las conductas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 370.3.º Las conductas descritas en el artículo 368 fuesen de extrema gravedad.

Se consideran de extrema gravedad los casos en que la cantidad de las sustancias a que se refiere el artículo 368 excediere notablemente de la considerada como de notoria importancia, o se hayan utilizado buques, embarcaciones o aeronaves como medio de transporte específico, o se hayan llevado a cabo las conductas indicadas simulando operaciones de comercio internacional entre empresas, o se trate de redes internacionales dedicadas a este tipo de actividades, o cuando concurrieren tres o más de las circunstancias previstas en el artículo 369.1.

### **Sentencia (Tribunal Supremo) núm. 1293/2001, 28 julio de 2001<sup>74</sup>**

En otra sentencia de 2001 relacionada con el tema tratado, se comienza con cuatro procesados que se dedicaban a actividades y operaciones ilícitas desarrolladas conjuntamente por ellos y otro grupo de mayoría etnia kurda radicados en Turquía. Sus fines eran el transporte, introducción y distribución de grandes cantidades de heroína en España, y su recepción, ocultación y traslado de los beneficios derivados de su venta y distribución.

Cada uno de ellos, tras ser condenados criminalmente por delito de tráfico ilegal y blanqueo de capitales procedente del narcotráfico, recurren a través de un recurso de casación a la Sala Segunda del Tribunal Supremo. El blanqueo de capitales es consistente en la adquisición, la conversión y la transmisión de bienes o realizar cualquier otro acto encaminado al ocultamiento de su origen ilícito. Estos bienes tienen su origen en el tráfico de drogas y con ello se crea sociedades instrumentales para transmitir a Turquía grandes cantidades económicas. Se considera, la conducta que llevan cabo los acusados, de extrema gravedad, según los criterios para su determinación cuantitativa. Se habla del transporte de 60 kg de heroína por personas con un papel secundario en la organización, otras de la recepción de dicha cantidad de heroína y otras por el blanqueo del dinero procedente de la venta de dicho comercio.

Los recursos de casación no se admiten en todos los casos y se condena a una de las personas como autor del delito contra la salud pública y, en cambio, se le absuelve del delito de blanqueo de capitales. A los demás tampoco se le admite el recurso interpuesto y son condenados por los delitos por los que fueron imputados inicialmente.

### **Sentencia (Audiencia Provincial de Málaga) núm. 400/2016, 21 de septiembre de 2016<sup>75</sup>**

---

<sup>74</sup> Tribunal Supremo (Sala de lo Penal, Sección 1ª). [Versión electrónica- Base de datos: Aranzadi] Sentencia núm. 1293/2001 de 28 julio. Disponible Online: <http://0-aranzadi.aranzadigital.es/avalos.ujaen.es/maf/app/document?tid=&docguid=Ia0c4d4a0f9c111dbbf8901000000000&base-guids=RJ\2001\8334&fexid=flag-red-juris&fexid=flag-yellow-juris&fexid=flag-blue-juris&fexid=DO-ANA-25&fexid=DO-ANA-23&srguid=i0ad6adc60000015b8ffe7a4f77b1e234&src=withinResuts&spos=8&epos=8> (Consultado 27 de Abril de 2017)

En Málaga, participaron en el delito de tráfico de drogas agentes de la Guardia Civil. Una sentencia de 2016 se encargó de establecer las correspondientes penas a cada uno de los intervinientes. Mediante auto se transformó las Diligencias Previas en Procedimiento Abreviado, en el que se determinaron cuáles eran los hechos punibles y se identificó a las personas que debían ser imputadas. Los delitos a los que se hacía referencia, entre otros, eran la revelación de secretos, delito cometido por funcionario público contra la inviolabilidad de domicilio, encubrimiento, contra la salud pública, etc.

Mediante un auto en 2014 se decidió sobre las peticiones de poner en marcha la práctica de las pruebas que habían sido propuestas en un principio y se señaló en 2015 un día como día inicial para las sesiones del plenario.

El inicio de la investigación se inició en 2010 tras una detección por el SIVE<sup>76</sup>, por un punto en el radar que marcaba la posible existencia de una embarcación utilizada para el transporte de hachís de Marruecos a España.

Se acreditó que ciertas personas estaban implicadas en el procedimiento que introducía en España a través de Melilla, un cargamento de sustancias estupefaciente desde Marruecos, con Francia como destino final. Uno de los implicados aprovechó su cargo para el comercio de la mercancía ilícita, dando cobertura a la operación y participando activamente.

El Juzgado de Instrucción nº 5 de Torremolinos, en sus Diligencias Previas judicializó la investigación de un delito de tráfico de drogas que el Grupo Segundo del GRECO<sup>77</sup> del Cuerpo Nacional de Policía y el Grupo segundo de Estupefacientes de la Comisaría Provincial de Málaga venían investigando. Una organización en la que había ciudadanos españoles y marroquíes dedicados al narcotráfico. Lo más llamativo de esta operación era la cooperación entre la organización y guardias civiles para dar mayor facilidad al desembarco de

---

<sup>75</sup> Audiencia Provincial de Málaga (Sección 2ª). [Internet] Buscador de sentencias del Consejo General del Poder Judicial. Sentencia 400/2016. Disponible Online: <http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&database=AN&reference=7889212&links=NARCOTRAFICANTES&optimize=20161214&publicinterface=true> (Consultado 27 de abril de 2017)

<sup>76</sup> SIVE (Sistema Integrado de Vigilancia Exterior)

<sup>77</sup> GRECO (Grupo de Respuesta Especial para el Crimen Organizado de la Policía Nacional)

estupefacientes. Gracias a algunos canales de comunicación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado, CICO, se pudo desarrollar con éxito la investigación. Paralelamente se abría otra investigación denominada Sabina, desarrollada por la EDOA<sup>78</sup>, donde se investigaban desde otra perspectiva a las personas controladas por la Policía Nacional.

El fallo de la sentencia, finalmente, determinó las respectivas penas para cada uno de los implicados por los delitos según los cuales habían sido imputados en un principio.

**Sentencia (Audiencia Nacional) núm. 52/2014, 20 de noviembre de 2014**<sup>79</sup>

Otra sentencia fue el resultado de un juicio en el que se condenó a ciudadanos de nacionalidad inglesa como autores criminalmente responsables del tráfico de drogas, con circunstancias modificativas de responsabilidad criminal por confesión, y relacionado también un delito de tenencia ilícita de armas.

Esta operación se desarrolló gracias a una investigación de la UDYCO del Cuerpo Nacional de Policía. El juicio se llevó a cabo en la Audiencia Nacional gracias a unas informaciones que desvelaban la existencia, en la costa malagueña, de una organización de narcotraficantes a gran escala. Su fin era transportar grandes cantidades de sustancias estupefacientes.

Otras sentencias a las que podemos acudir y están relacionadas con el objeto del trabajo realizado son: Sentencia 25/2014 del 30 de Junio de 2014, de la Sala de lo Penal (Sección 4ª)

---

<sup>78</sup>EDOA (Equipo contra la Delincuencia Organizada y Antidroga)

<sup>79</sup>Audiencia Nacional (Sala de lo Penal) [Internet] Buscador de sentencias del Consejo General del Poder Judicial. Sentencia 52/2014 de 20 de Noviembre de 2014. Disponible Online: <http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&database=AN&reference=7214922&links=NARCOTRAFICANTES&optimize=20141127&publicinterface=true> (Consultado 27 de abril de 2017)

de la Audiencia Nacional<sup>80</sup> y Sentencia 4/2013 del 28 de enero de 2013, de la Sala de lo Penal (Sección 4ª) de la Audiencia Nacional.<sup>81</sup>

#### - Noticias

Expongo a continuación dos noticias de gran interés referidas a operaciones, con un resultado positivo, en la lucha contra el narcotráfico gracias a la cooperación internacional.

La primera tiene que ver con una operación internacional que desmontó una red de narcotráfico que armaba a yihadistas y de la que se tuvo constancia en 2013.<sup>82</sup>

Esta operación afecta no solo al narcotráfico sino también a un problema al que se hace frente actualmente mundialmente, como es el yihadismo<sup>83</sup>. La operación fue producto de la cooperación internacional, donde intervinieron numerosos países. España, Italia, Francia y Grecia con la coordinación de EUROPOL y con la ayuda de la DEA estadounidense.

La organización criminal por medio marítimo, traficaba con droga a través de una ruta que iba desde Turquía a Libia y Egipto. Con el dinero que recibían del narcotráfico financiaban la compra de armas con destinos yihadistas establecidos en países de la cuenca mediterránea, como por ejemplo Libia.

---

80

Disponible

Online:

<http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&database=AN&reference=7212546&links=NARCOTRAFICANTES&optimize=20141124&publicinterface=true>

81

Disponible

Online:

<http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&database=AN&reference=6653737&links=NARCOTRAFICANTES&optimize=20130313&publicinterface=true>

<sup>82</sup> Agencia EFE (2016) Una operación internacional desmonta una red de narcotráfico que armaba a yihadistas. Disponible Online: <http://www.efe.com/efe/america/sociedad/una-operacion-internacional-desmonta-red-de-narcotrafico-que-armaba-a-yihadistas/20000013-3064882>

<sup>83</sup> Yihadismo: *"Yihad, palabra de origen árabe que puede traducirse como esfuerzo o lucha, ha dado lugar al Yihadismo, una corriente dentro del islamismo que propugna la lucha para extender el islam y la ley de Dios. Bajo el paraguas de la yihad se han cobijado diversos grupos, destacando Al Qaeda y todas sus ramificaciones de inspiración wahabita en todo el mundo y Estado Islámico, particularmente el último año en Iraq y Siria. También cabe destacar Boko Haram en Nigeria y Al Chabab en Somalia"*. La Vanguardia (s.f) El Yihadismo. Disponible Online: <http://www.lavanguardia.com/temas/yihadismo>



Según investigadores, la droga venía también de Marruecos y se cargaba en alta mar para después dirigirse por las aguas del Mediterráneo a países como Libia y Egipto principalmente.

La Guardia Civil española en colaboración con la Gendarmería marroquí intervinieron en el transporte de droga a través de camiones en el país marroquí y ayudó a detener en España a uno de los principales miembros de esta red.

La segunda noticia consiste en otra gran intervención de la Policía Nacional y la Guardia Civil.<sup>84</sup> Se desmanteló en Castellón una célula de narcotraficantes que formaba parte de una macroorganización dedicada a introducir en Andalucía hachís, procedente de Marruecos, por vía marítima para, posteriormente, cruzar España y exportar el estupefaciente a Italia y el centro de Europa en dobles fondos de camiones y furgonetas.

En total, los investigadores han detenido a 24 personas (10 de ellas en Castellón) y han intervenido más de tres toneladas de droga, siendo interceptado en Vinaròs un alijo de 700 kilos.

La investigación comenzó el pasado mes de marzo, después de la aprehensión de 1.368 kilos de hachís, en varios alijos, en playas de las provincias de Málaga y Cádiz, donde también se detuvieron a varias personas. Los narcotraficantes transportaban la droga en lanchas desde Marruecos y, posteriormente, guardaban los fardos en inmuebles de Andalucía para organizar los traslados.

---

<sup>84</sup> El Periódico Mediterráneo (2016) Golpe al narcotráfico internacional. 10 narcos detenidos en Vinaròs y Nules por surtir de droga a Europa. Disponible Online: [http://www.elperiodicomediterraneo.com/noticias/sucesos/10-narcos-detenidos-vinaros-nules-surtir-droga-europa\\_1026107.html](http://www.elperiodicomediterraneo.com/noticias/sucesos/10-narcos-detenidos-vinaros-nules-surtir-droga-europa_1026107.html)

## CONCLUSIONES

1. El narcotráfico es un problema que viene de hace muchos años atrás; he podido comprobar, después de investigarlo un poco más a fondo, que hay numerosos instrumentos, organismos y se han desarrollado muchas reuniones para luchar contra ello, pero creo que el mundo actual no está realmente concienciado del problema que esto supone. En mi opinión, se debería de trabajar más en la educación de las personas, concienciándolas del peligro que supone el mundo de las drogas. Si no se consumiese tanto, no habría tanta dependencia, el precio de la droga sería más bajo, el interés económico disminuiría y pesarían más las condenas por estos delitos que los beneficios económicos. Creo que siempre es mejor "prevenir que curar".

2. Con respecto a la Convención de 1988, creo que recoge muy bien todos los aspectos que tienen que ver con el objeto del trabajo. Quizás sea demasiado específica y no incluya aspectos que rodean al narcotráfico pero a pesar de ello creo que es una Convención muy completa y constituye un gran referente en cuanto a cooperación internacional se refiere. Todos los países tienen en ella un modelo para desarrollar su lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La Convención sobre el derecho del Mar permite entender mejor aspectos de la anterior Convención. Cada Estado tiene poder sobre sus aguas territoriales pero está claro que cuando se daña el interés general debe prevalecer la cooperación entre países y el Derecho Internacional. Estas Convenciones tienen un alcance a nivel mundial y, además de afectar al Mediterráneo también afectan a otras partes del mundo donde el narcotráfico también es un problema real.

3. La UE está muy bien estructurada y tiene una amplia normativa en todos los ámbitos. Cuando se llevan a cabo acciones de cooperación internacional para luchar contra el narcotráfico en el Mediterráneo, éstas están respaldadas por todos los países que forman parte de la UE. Cuando se trata de cooperación entre países de Europa y África o Asia considero que tienen mayor efectividad los acuerdos bilaterales y se podría trabajar más en una unión entre todos los países de la zona mediterránea como fue la idea inicial por la que se constituyó el Proceso de Barcelona o la Iniciativa 5+5, que a pesar de su gran importancia han tenido periodos de estancamiento. En favor de los acuerdos bilaterales quiero resaltar la gran cooperación y reciprocidad entre España y Marruecos. Veo una unión sólida entre ambos países y, la mayoría de casos que he visto, hacían referencia a estos dos países y a la cooperación entre ellos para hacer frente al narcotráfico. El Estrecho es una ruta muy

demandada por los narcotraficantes y conviene establecer una fuerte cooperación entre ambos países.

4. Los instrumentos de cooperación internacional en la lucha contra el narcotráfico están continuamente trabajando y desde que se crearon han luchado contra este problema. En muchas de las noticias que aparecen en la actualidad se nombran y ni siquiera sabemos a qué se dedican pero son los responsables de muchas de las operaciones que se realizan contra el narcotráfico. Cada uno tiene su función pero gracias al conjunto de todos ellos se hace posible la detención de muchas de las personas que forman parte de la actividad delincriminal. INTERPOL, a nivel mundial y el CeCLAD-M en el Mediterráneo son algunos de ellos. Estos instrumentos son producto de las reuniones entre diferentes Estados y sus objetivos de reprimir el narcotráfico y otros delitos. Los países no deben dejar a un lado el problema y deben seguir creando instrumentos de este tipo porque al fin y al cabo son los responsables de cumplir sus objetivos.

5. En el ámbito nacional destaco el gran trabajo realizado por la Guardia Civil, la Policía Nacional y el Servicio de Vigilancia Aduanera. Son los encargados de luchar contra la intromisión de grupos de crimen organizado y narcotraficantes en nuestro país. Como he comprobado en alguna sentencia, no siempre realizan su labor como deberían y en muchos casos son tentados por los beneficios económicos que se obtienen de la comercialización de la droga. Al igual que veo ese aspecto negativo considero positivamente muchas de sus operaciones llevadas a cabo en nuestras costas. Su vigilancia, control e intervención en la lucha contra el narcotráfico es de reconocer.

6. Para finalizar, quiero destacar la importancia que tiene la cooperación internacional a la hora de luchar contra los problemas, en este caso el narcotráfico. La gran mayoría de las actuaciones ilícitas a las que nos enfrentamos actualmente en la sociedad no se podrían afrontar sin ella. Vivimos en un mundo globalizado y esto hay que aprovecharlo. Debemos sacarle el rendimiento adecuado a los medios de comunicación para informar de la situación. La educación, la constancia y el trabajo considero que son aspectos que deben englobarse dentro de esa cooperación internacional. Si todos nos concienciamos y se sigue trabajando en la lucha contra el narcotráfico, quizás el problema no desaparezca, pero ayudaremos a reducirlo.

## BIBLIOGRAFÍA

-Balta, P. (2005) El Euromediterráneo: desafíos y propuestas. Madrid. Ediciones del Oriente y del Mediterráneo, D.L.

-Blanc Altemir, A. (1999) El Mediterráneo un espacio común para la cooperación, el desarrollo y el diálogo intercultural. Madrid. Tecnos.

-Consejo de la Unión Europea. Decisión sobre la celebración de un Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Árabe de Egipto, por otra (2014) Disponible Online: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32004D0635>

-Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas. Serie de sesiones de alto nivel de la Comisión de Estupefacientes Viena, 11 y 12 de marzo de 2009. Disponible Online: [https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Political\\_Declaration/Political\\_Declaration\\_2009/Political-Declaration2009\\_V0984966\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Political_Declaration/Political_Declaration_2009/Political-Declaration2009_V0984966_S.pdf)

-Del Valle Gálvez, A. (Director) Acosta, M. Y Remi Njii (Coordinadores) (2012) Inmigración, Seguridad y Fronteras. Problemática de España Marruecos y la Unión Europea en el área del Estrecho. Serie Estudios Internacionales y Europeos de Cádiz. Madrid. Dykinson. pp. 331 y ss.

-Diccionario de la Lengua Española. RAE( Real Academia Española). Disponible Online: <http://dle.rae.es/?id=QFtHR4b>

-El Narcotráfico: Historia de una gran epidemia. Sputniknews. (2014). Disponible Online: <https://mundo.sputniknews.com/opinion/20101119147925093/>

- Estrategia de Seguridad Nacional. (2013) Departamento de Seguridad Nacional. Presidencia del Gobierno. Disponible Online: [http://www.lamoncloa.gob.es/documents/seguridad\\_1406connavegacionfinalaccesiblebpdf.pdf](http://www.lamoncloa.gob.es/documents/seguridad_1406connavegacionfinalaccesiblebpdf.pdf)

-Euremed Comercio (s.f) El Proceso de Barcelona: Unión por el Mediterráneo. Disponible Online: [https://www.learneurope.eu/files/7913/7526/0028/El\\_Proceso\\_de\\_Barcelona.pdf](https://www.learneurope.eu/files/7913/7526/0028/El_Proceso_de_Barcelona.pdf)

- Faramiñán Gilbert, J.M. y Gutierrez Castillo, V.L. (2007) El Mediterráneo y la Delimitación de su plataforma continental. Valencia. Tiranch lo Blanch.
- García, J.I. Revista UNISCI (2015). El Diálogo 5+5 y la Iniciativa 5+5 de Defensa. Disponible Online: <http://revistas.ucm.es/index.php/RUNI/article/view/51824/48015>
- Gobierno de España (1990) Instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, hecha en Viena el 20 de diciembre de 1988. Disponible Online: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-27152>
- Gobierno de España (1993) Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho en Rabat, el 4 de julio de 1991. Disponible Online <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1993-5422>
- Gobierno de España (1997) Instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecho en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982. Disponible Online: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-3296>
- Gobierno de España. Ministerio del Interior. (s.f) Marco Financiero 2014-2020. Disponible Online: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/fondos-de-la-union-europea/marco-financiero-2014-2020/fondo-de-seguridad-interior>
- Guardia Civil. Gabinete de Prensa (2014). Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado desarticularon 467 grupos de crimen organizado y detuvieron a 6.292 personas en 2013. Disponible Online: <http://www.guardiacivil.es/es/prensa/noticias/5007.html>
- Iniciativa para la mediación en el Mediterráneo (s.f). Disponible Online: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/Mediterraneo/Documents/MediacionMediterraneo.pdf>
- International Drug Policy Consortium. (s.f) La Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) sobre Drogas. Disponible Online: <http://idpc.net/es/incidencia-politica/la-sesion-especial-de-la-asamblea-general-de-las-naciones-unidas-ungass-sobre-drogas-de-2016>

- Italia y Túnez acuerdan mayor colaboración en inmigración y seguridad. El Diario (2017) Disponible Online: [http://www.eldiario.es/sociedad/Italia-Tunez-colaboracion-inmigracion-seguridad\\_0\\_610339934.html](http://www.eldiario.es/sociedad/Italia-Tunez-colaboracion-inmigracion-seguridad_0_610339934.html)

- Italia y Túnez acuerdan mayor colaboración en inmigración y seguridad. La Vanguardia (2017). Disponible Online: <http://www.lavanguardia.com/vida/20170208/414152379777/italia-y-tunez-acuerdan-mayor-colaboracion-en-inmigracion-y-seguridad.html>

- La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2014) Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Disponible Online: [http://www.wipo.int/wipolex/es/other\\_treaties/details\\_notes.jsp?treaty\\_id=291](http://www.wipo.int/wipolex/es/other_treaties/details_notes.jsp?treaty_id=291)

- Mar Mediterráneo. Geoenciclopedia. (s.f). Disponible Online: <http://www.geoenciclopedia.com/mar-mediterraneo/>

- Mediterráneo. Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.(s.f). Disponible Online: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/Mediterraneo/Paginas/inicio.aspx>

- Naciones Unidas (1982). Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Disponible Online: [http://www.un.org/depts/los/convention\\_agreements/texts/unclos/convemar\\_es.pdf](http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf)

- Naciones Unidas (1988) Convención de Naciones Unidas sobre el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Disponible Online: [https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1988\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf)

- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (2016) Documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016. Disponible Online: <http://www.unodc.org/documents/postungass2016//outcome/V1603304-S.pdf>.

- Parlamento Europeo (1995) Conclusiones de la Presidencia de Madrid, 15 y 16 de Diciembre de 1995. Disponible Online: [http://www.europarl.europa.eu/summits/mad4\\_es.htm](http://www.europarl.europa.eu/summits/mad4_es.htm)

- Pérez Álvarez F., Zúñiga Rodríguez L., Díaz Cortés L.M. (2015) Instrumentos Jurídicos y operativos en la lucha contra el Tráfico Internacional de Drogas. Memorias del proyecto IFO

Illegal Flow Observation Just/2011/ISEC/DRUGS/AG/3671 , Thomson Reuters, Aranzadi, 1º Edición.

- Qué es y para qué sirve la Iniciativa 5+5 Defensa. Libertad Digital (2014) Disponible Online: <http://www.libertaddigital.com/espana/2014-12-11/que-es-y-para-que-sirve-la-iniciativa-55-defensa-1276535815/>

- Sánchez Tostado, L.M. (1990) Tráfico y Consumo de Drogas en El Campo de Gibraltar. Cádiz. Servicio de Publicaciones Universidad de Cádiz.

- Scheerer, S. (2003), Globalización y drogas. Política sobre drogas, derechos humanos y reducción de riesgos. Madrid. Dykinson

- UNGASS (s.f). News. Disponible Online: <http://www.unodc.org/postungass2016/>

- Villamarín Pulido, L.A. (2005). Narcoterrorismo. Madrid. Nowtilus,D.L

